

FISCALIZACIÓN EN YUCATÁN

**Del Sistema Estatal
Anticorrupción y la
Fiscalización.**

Pág 9

**Acciones de los
Entes Públicos para el
cumplimiento de sus
atribuciones.**

Pág 49



**ASEY, ente fiscalizador
en constante evolución.**

Pág 63

EDICIÓN No. 32

MARZO, 2021

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN



**«Lo mejor del trabajo en
equipo es que siempre tienes
alguien a tu lado»**

Margaret Carty.

Carta Editorial

La Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 9 de diciembre como el "Día Internacional contra la Corrupción" y en conmemoración a ello, en esta edición los artículos tendrán estrecha relación y versarán en temas relativos a la lucha contra la Corrupción, Transparencia, Rendición de Cuentas, Faltas Administrativas, entre otros.

Además se abordarán temas vinculados con aquellas acciones que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (AESY) y diversos entes fiscalizables llevaron a cabo como resultado del virus SARS-CoV-2.

C.P. Mario Can Marín
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

MAP. Vera Navarrete González
SECRETARIA TÉCNICA

A large, stylized white number '32' is centered on a solid red background. The '3' is on the left and the '2' is on the right, both rendered in a clean, modern sans-serif font.



FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, y tendrá por objeto fiscalizar y revisar el presupuesto ejercido por las entidades fiscalizadas en los términos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

a. Misión.

Fiscalizar los recursos públicos para prevenir prácticas irregulares e informar al H. Congreso del Estado de Yucatán, sobre el resultado de la revisión del gasto público.

b. Visión.

Ser una institución de fiscalización vanguardista en el país, con personal altamente capacitado y actor principal en el desarrollo e implementación de prácticas de mejor gobierno.

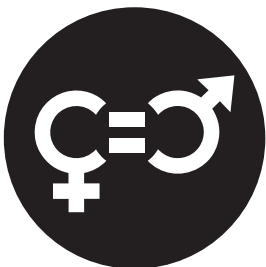
c. Valores.

En la ASEY nos comprometemos siempre a laborar con valores que denoten el mejor desempeño personal y humano, por tal motivo nos guiamos conforme a los siguientes:



Respeto: Los servidores públicos que laboran en la ASEY se conducen con asertividad, actitud de servicio y cordialidad a las personas en general como sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores, subordinados y considerando a todo individuo interesado en los servicios de la ASEY.

Inclusión: La ASEY ofrece sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Equidad de género: La ASEY en el ámbito de sus atribuciones como Institución, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades de los servicios que ofrece la ASEY, así como a los empleos, cargos y comisiones que se empleen en la ASEY.

Cooperación: La ASEY y los servidores públicos que colaboran en la Institución deben ejecutar sus procesos con una filosofía que propicie el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.



Liderazgo: la Integridad y guía de la ASEY recae en cada uno de los que forma parte de la Institución por lo que es menester fomentar que los servidores públicos sean ejemplo y promotores cambio en la sociedad por lo que el desempeño de sus funciones de estar impulsado con principios éticos y una actitud proactiva.

ÍNDICE

- 10** Presentación de la "Propuesta de Política Estatal Anticorrupción de Yucatán"

- 12** La Corrupción, sus violaciones a Derechos Humanos y la importancia de combatirla

- 24** La Fiscalización con perspectiva de Derechos Humanos como eje rector en el combate a la Corrupción

- 26** FAIS: Hacia una Fiscalización con perspectiva de género

- 30** Política Nacional Anticorrupción: Acciones para erradicar la Corrupción en las Adquisiciones del Sector Público, un compromiso con la sociedad

- 34** Funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán en materia de prevención, disuasión y combate a la Corrupción

- 36** Nuevo Panorama de las Responsabilidades Administrativas

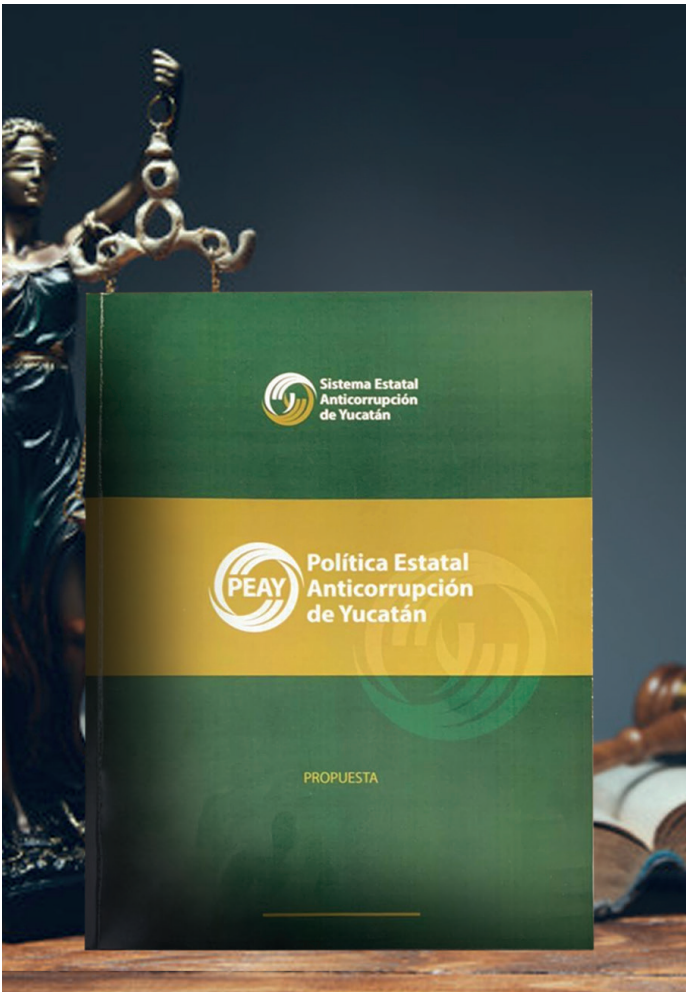
- 38** Auditoría Forense. Características y Perfil del Auditor

- 42** Fiscalizar en épocas de emergencia desde la perspectiva del órgano estatal de control

50	Avances tecnológicos en la Auditoría Superior de la Federación, consecuencia de una crisis sanitaria.
52	Propuesta metodológica para la proyección de las partidas de egresos
59	Mejora Continua en el Poder Judicial
64	Jornada de Capacitación de Armonización Contable ASEY – INDETEC 2020
66	Manual Indicativo con los lineamientos del CONAC para la elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán
68	Validador de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet
70	Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)
72	La importancia de las Tecnologías de la Información y las redes sociales dentro del proceso de Fiscalización
76	La nueva imagen de la página web Institucional
78	Agradecimientos



**Del Sistema Estatal
Anticorrupción y la Fiscalización.**



Presentación de la Propuesta de "Política Estatal Anticorrupción de Yucatán".






Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán

El 9 de diciembre fue un día especial en la Semana Anticorrupción 2020. En el marco del Día Internacional de Combate a la Corrupción, se presentó la propuesta de Política Estatal Anticorrupción de Yucatán, donde participó el Auditor Superior C.P. Mario Can Marín, como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.





La Corrupción, sus violaciones a Derechos Humanos y la importancia de combatirla.

Lic. en Der. Víctor Hugo Pérez Ruíz.

Fiscal Supervisor adscrito a la Mesa II de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

Una de las principales problemáticas al hablar sobre la corrupción, es que no existe una homologación en cuanto a la definición de la misma, por ello se puede mencionar que la corrupción en las organizaciones, especialmente en las públicas, puede ser considerada como la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores,¹ siendo éstos, servidoras o servidores públicos que pudieron ser elegidos y posicionados por la misma ciudadanía.

Por otra parte, la profesora de la Universidad de Yale, Susan Rose-Ackerman, define a la corrupción como "el abuso de la función pública para obtener ventajas o beneficios privados".²

Fue hasta 1996 que se iniciaron procesos para alcanzar acuerdos de acción conjunta sobre corrupción en diferentes ámbitos regionales, a partir de los cuales el Derecho Internacional ha buscado construir un marco común a las políticas nacionales de lucha contra la corrupción con el propósito de orientarlas y coordinarlas.³

Actualmente nos encontramos en una nueva época en este campo: la de la internacionalización de la lucha contra la corrupción y la necesaria gestación y desarrollo de sistemas internacionales de prevención y lucha contra la misma.⁴

A nivel mundial, en el marco de las Naciones Unidas, la Convención contra la Corrupción de 2003, por primera vez hizo realidad que la

³ Gathii, James, "Defining the Relationship Between Human Rights and Corruption", *University of Pennsylvania Journal of International Law*, Pensilvania, Vol. 31, 2009, pp. 125-132 y 189-202, consultado el 25 de octubre de 2020, en <https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1116&context=jil> 8

⁴ Burneo Labrín, José Antonio, "Corrupción y derecho internacional de los derechos humanos", *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, Perú, 2009, p. 333.

¹ Diccionario de la Real Academia Española, *concepto de Corrupción*, consultado el 25 de octubre de 2020, en <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=B0dY413>

² Rose Ackerman, Susan. "Corruption and Government. Causes, consequences and reform". *Cambridge University Press*, Cambridge, 1999.

prevención y la lucha en contra de la corrupción se vuelva un asunto de importancia internacional, porque no sólo compete a los Estados involucrados en lo particular.

En otro orden de ideas, es indispensable comprender la génesis de la corrupción, señalando que su origen puede tener diversas causas, por ejemplo, el poder formal o informal ejercido sin límites democráticos ni jurídicos, la debilidad o incluso inexistencia de instituciones y organismos que controlen y sancionen los desvíos económicos y de poder, así como la insuficiencia e ineficacia de mecanismos de participación ciudadana y transparencia que permitan vigilar, controlar y sancionar los actos de corrupción.⁵

Es importante denotar que la corrupción puede clasificarse, según su alcance geográfico, es decir, puede ser local, nacional o internacional, del mismo modo puede dividirse en “episódica” y “endémica”. La corrupción episódica es aquella que es la que responde a factores circunstanciales, como el establecimiento de un gobierno autoritario, por su parte la endémica, se encuentra arraigada en la cultura y en el ejercicio de las y los agentes que desempeñan una función fiduciaria en una determinada institución, región o país, es decir supone un problema estructural.⁶

A su vez, debe señalarse que la lucha contra la corrupción se podría considerar como una “estrategia de carácter global” que debe incluir una serie de estrategias integradas,⁷ ya que es una situación presente en todo el mundo, y que si bien existen países que tienen un bajo índice de corrupción, lo cierto es que en ninguno de ellos se ha logrado erradicar en su totalidad.

Nuestro país en niveles de percepción de la corrupción en lo correspondiente al año 2019, obtuvo 29 de 100 puntos posibles, ocupando el lugar 130 de 198 en el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional⁸. Ante ello resulta imperativo aclarar que en dicho Índice,

⁵ Cárdenas García, Jaime y Mijangos Borja, María de la Luz, *Estado de derecho y corrupción*, México, Porrúa, 2005, p. 227.

⁶ Zalaquett, José, *Transparencia, Rendición de Cuentas y Lucha contra la Corrupción en América, Informe de la Reunión Regional que tuvo lugar en Santiago de Chile entre el 3 y 5 de diciembre de 2004*, Santiago de Chile, LOM ediciones, 2005, p 28.

⁷ Burneo Labrín, Jose Antonio, *Op cit nota 4*, p.333

⁸ Transparencia Internacional, *Corruption Perception Index Brochure*,

mientras menos sean los puntos obtenidos y menor la posición, es decir, más cercanos al 0, mayor es el impacto que los países reciben por parte de la Corrupción.

Derivado de lo manifestado con antelación, es indispensable hacer referencia a que la corrupción es, de acuerdo a lo indicado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

“una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”.⁹

Es por ello que en el presente artículo se abordan algunas de las principales afectaciones a derechos humanos que derivan de los actos de corrupción.

Para poder entender el vínculo entre la corrupción y la violación de los derechos humanos, debe entenderse que:

“La corrupción sigue las leyes no oficiales del mercado, evadiendo por tanto el imperio de la ley. Debido a que la corrupción es entonces la antítesis del imperio de la ley y dado que este es, además, una condición necesaria para el respeto de los derechos humanos, la corrupción constituye entonces la negación de la idea

2019, consultado el 25 de octubre de 2020, en https://images.transparencycdn.org/images/2019_CPI_Report_EN_200331_141425.pdf

⁹ Organización de las Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, p. 2.

de los derechos humanos. Por consiguiente, no solo existe un nexo, sino que casi hay una tautología".¹⁰

Expuesto lo anterior, la corrupción permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.¹¹

Asimismo está estrechamente vinculada al concepto de impunidad, que puede ser comprendido como un resultado finalista del proceso corruptivo de la sociedad y de la institucionalidad del Estado, mismo que pone en juego el cumplimiento de derechos humanos, ello se concatena a que dentro de este contexto la impunidad no se limita a no sancionar los delitos, también permite la utilización de la Ley a favor de intereses particulares, -ya sea de particulares per sé o de servidoras y servidores públicos específicos en Instituciones-, pues en ese sentido las leyes no sólo no se aplican si no que se hacen o modifican a la medida de quien las necesita, poniendo en evidencia la ineficacia de la justicia dando como resultado el fomento de la corrupción y la impunidad.¹²

Otra problemática relacionada con la corrupción es el crimen organizado que es definido por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en su artículo 3º como "cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos de terrorismo, trata de personas, trata de órganos, entre otros".¹³

Las ligas entre corrupción y delincuencia organizada son estrechas, pues de acuerdo a un estudio de Naciones Unidas en donde se analizaron cuarenta grupos de delincuencia organizada, se demostró que treinta grupos utilizan la corrupción

como el medio para cometer sus fines y treinta y tres grupos recurren a la violencia como parte de sus actividades,¹⁴ situación que se ha confirmado a través del análisis empírico conducido por las Naciones Unidas en donde se verifica la conexión que existe entre los niveles de delincuencia organizada y los niveles de corrupción, tanto en los Estados de manera interna, como sus relaciones con otros países aledaños. Por lo que un ambiente inseguro transgrede el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece "todo individuo tiene derecho a la



vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."¹⁵ Uno de los derechos que viola el crimen organizado derivado de la corrupción es el derecho a la vida, el cual está establecido en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual nadie puede ser privado y está protegido por la ley,¹⁶ el cual de acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Niños de la calle vs. Guatemala:

"El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado,

10 Peters, Anne, *Corrupción y Derechos Humanos*, trad. Jiménez., Institute of Government, p. 9.

11 Organización de las Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, p.4.

12 Espacio Virtual Libertad de Expresión de Honduras, *Corrupción e impunidad*, Servicio de RDS-HN, consultado el 25 de octubre de 2020, en: <https://foprdeh.org/documentos/pdf/Libros/NUEVO%20CORRUPCION%20E%20IMPUNIDAD.pdf>

13 *Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada*, artículo 2,

14 González Ruiz, Samuel, et al., "Corrupción y delincuencia organizada. Un estrecho vínculo", *Revista Universitaria de la Universidad Católica de Chile*, Chile, núm., 76, 2002, p. 9.

15 Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, artículo 3.

16 Organización de Estados Americanos, *Convención Americana de Derechos Humanos*, artículo 4, párrafo 1.

todos los derechos carecen de sentido... En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna."¹⁷



Concluyendo que una vida con miedo no puede considerarse digna, y una persona que viva en una situación de inseguridad no se le estaría cumpliendo su derecho a ésta, así como su derecho a la libertad corporal e integridad personal.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la protección a la libertad por parte del Estado señalada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁸, salvaguarda "tanto la libertad física de los individuos como la seguridad personal, en un contexto en el que la ausencia de garantías puede resultar de la subversión de la regla de derecho y en la privación a los detenidos de las formas mínimas de protección legal"¹⁹, por lo

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*, Fondo, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párrafo 144.

¹⁸ Organización de Estados Americanos, *op. cit. nota 16, artículo 7*, p. 5

¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de los Hermanos*

que se relacionaría con la seguridad pública que el mismo Estado debe de proveer y que es parte de nuestros derechos, la cual es afectada por los actos de corrupción.

De lo manifestado con antelación, se denota que la corrupción que pudiera existir en el ámbito de la impartición de justicia tiene repercusiones no sólo en los procesos específicos por hechos que la ley señala como delitos, sino que la impunidad que de ella deriva genera un ambiente de incertidumbre e inseguridad a la ciudadanía, lo cual tiene como consecuencia la pérdida de confianza y en las Instituciones tanto de procuración como de impartición de justicia, pues en dicho momento se pone en duda la eficacia del debido proceso posterior a la denuncia.

Ahora bien resulta imperativo hacer mención que la excesiva concentración de poder económico, político y social propicia la corrupción, siendo que la desigualdad es en sí misma un signo de corrupción,²⁰ la cual tiene una mayor repercusión en contra de los grupos vulnerables.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables, dentro de los cuales se incluyen:

"Las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención a cuatro grupos: Niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad."²¹

Gómez Paquiyauri Vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de julio de 2004, párrafo 82.

²⁰ Palacio, Juan Ignacio, *La Lucha por la Igualdad*, en Sanchez Aida (comp.), Confederación Sindical de Comisiones Obreras Fernández de la Hoz, Madrid, 2013, p.66 consultado el 26 de octubre del 2020, en <http://www.ccoo.es/c20029a5e1178358a9e59cfa7ac9b499000001.pdf>

²¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Definición*, en Grupos Vulnerables, 2006, consultado el 26 de octubre de 2020, en www.diputados.gob.mx/cesop/

De acuerdo con Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por sus condiciones distintas, estas personas son las que más recientes la corrupción debido a la impunidad, omisión e intromisión de grupos políticos y autoridades, "los más afectados por la corrupción son, y seguirán siendo hasta que esto cambie, las personas marginadas, los más pobres, las que tienen dependencia de los bienes y programas públicos."²²

Por lo que se refiere al caso específico de las niñas, niños y adolescentes, la corrupción en las adopciones entre países facilita la comercialización de las y los menores de edad, con todos los riesgos y los abusos que esto conlleva vulnerando así sus derechos humanos.²³ Un ejemplo de esto fue el caso Fornerón e hija vs Argentina, donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó que:

"Las representantes señalaron que en "Argentina hay tráfico de niños y niñas, que es sistemático a lo largo y ancho del país, [y] que el Estado conoce estas situaciones". Asimismo, afirmaron que el "tráfico de niñas y niños constituye una práctica habitual en Argentina" y que "en el caso concreto, se aprecia claramente que el tráfico de niños ha provocado que [M y su padre] han visto vulnerados diferentes derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales, lo cual demuestra el incumplimiento de los deberes del Estado."²⁴

Analizando el caso citado, las autoridades judiciales establecieron que la adopción de la niña derivaba de un tráfico de menores cobijado en la corrupción de funcionarios estatales, por lo que se violaron los derechos de protección a la familia, protección judicial y sus derechos del niño. Expresado lo anterior se comprende otra manera en la que la corrupción viola los derechos de las niñas y los niños.

Otro caso serían los pueblos indígenas, que de acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos con base en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los miembros de los pueblos originarios y tribales precisan ciertas medidas especiales para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, en especial respecto del goce de sus derechos de propiedad, a fin de garantizar su supervivencia física y cultural²⁵, mismos derechos que se ven violentados en diferentes situaciones, tal y como sucedió en el Caso de la Comunidad Indígena Sawhoyamaka vs. Paraguay:

"La Corte Interamericana de Derechos Humanos identificó un retraso injustificado en el proceso de reivindicación territorial que la comunidad peticionaria había iniciado con arreglo a la legislación nacional. De acuerdo con el testimonio de uno de los peritos, el sistema de restitución de tierras padecía prácticas deshonestas en la determinación de precios y selección de terrenos, resultando "en la compra de tierras no reclamadas y la sobrefacturación de otras"²⁶

Mencionado lo anterior, la Corte ha liderado un proceso de interpretación evolutiva del derecho de propiedad contemplado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.²⁷ A partir de este, se ha establecido

²² Langner, Ana, *Corrupción afecta a más pobres: CNDH*, El Economista, consultado el 26 de octubre del 2020, en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Corrupcion-afecta-a-mas-pobres-CNDH-20170601-0035.html>

²³ Consejo Internacional para el Estudio de los Derechos Humanos (CIEDH). *La Corrupción y los Derechos Humanos: Estableciendo el vínculo. Ginebra-Monterrey*, CIEDH-Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2009, p. 12.

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Fornerón e hija vs Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de abril de 2012, párr. 18

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001, párr. 41

²⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaka vs. Paraguay*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de marzo de 2006, párr. 34.i

²⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit nota 28*, párr. 148,

que dicha garantía incluye la protección de la propiedad comunal indígena sobre sus tierras y territorios²⁸, la cual en muchas ocasiones es transgredido por actos de corrupción.

Por otro lado, en cuanto a las mujeres, de acuerdo con el estudio Barómetro Global de Corrupción: América Latina y el Caribe, existe una mayor propensión de acceder al pago de un soborno para poder gozar de los servicios de salud que comúnmente son negados a ellas, misma situación sucede en cuando a los servicios judiciales. También indica que la extorsión sexual es una de las formas más significativas de corrupción vinculada a cuestiones de género, pues el sexo es tomado como una moneda con la cual se erige el pago de dichos sobornos. De los dieciocho países que fueron analizados para

adultos de la tercera edad, los miembros de la comunidad LGBTTTIQ, así como las personas con discapacidad, también se ven afectados en demasía por la corrupción con fines de segregación, rechazo y discriminación hacia su persona.

Del mismo modo, los niveles de corrupción varían considerablemente de unos países en desarrollo a otros³⁰, sin embargo la pobreza es uno de los factores más importantes a considerar para tener un panorama real de las afectaciones que genera a la sociedad.

La pobreza, es concebida por Naciones Unidas, como: un resultado de la falta de poder efectivo y de la exclusión, el cual incluye la falta de bienes



dicho estudio, los resultados reflejaron que una de cada cinco mujeres ha atravesado la conocida sextorsión al intentar acceder a un servicio gubernamental como los de salud, educación e incluso vivienda o al menos ha conocido a una mujer víctima de ello.²⁹

Los grupos vulnerables mencionados con anterioridad, son algunos de los que a nivel internacional suelen ser los más afectados, sin embargo no hay que perder de vista que otros grupos vulnerables como lo son los

materiales y oportunidades, como el empleo, la propiedad de bienes productivos, al igual que la falta de bienes físicos y sociales, como la salud, la integridad física, la ausencia de miedo y violencia.³¹ Lo cual afecta el goce de los derechos humanos de las personas que viven ésta situación como lo son el derecho a una vivienda digna, a un trabajo, salud, entre otros.

Estas violaciones a los derechos humanos se vinculan con situaciones de corrupción, cuando cuantiosos recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más pobres se

28 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005, párr. 154.

29 Transparencia Internacional, Barómetro Global de Corrupción: América Latina y el Caribe, revisado el 26 de octubre de 2020 en https://images.transparencycdn.org/images/2019_GCB_LAC_Report_EN1.pdf

30 Grey, Charyl W., *Corrupción y Desarrollo*, Finanzas y Desarrollo, Marzo, 1998, p.7

31 Macedo, José, *Los Actos de Corrupción como Violaciones de Derechos Humanos, una Argumentación desde la Teoría del Discurso Racional de Robert Alexy*, Pontificia Universidad Católica de Perú, Lima, p.39.

BARÓMETRO DE CORRUPCIÓN GLOBAL AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2019

OPINIONES DE LOS CIUDADANOS Y EXPERIENCIAS DE CORRUPCIÓN



MEXICO

44%

Cree que la corrupción aumentó en los últimos 12 meses

34%

Pagó un soborno por servicios públicos en los 12 meses anteriores *

20%

Experimentó sextorsión o sabe de alguien que fue extorsionado.

50%

Le ofrecieron sobornos a cambio de votos

* Basado en personas que utilizaron estos servicios públicos en los últimos 12 meses.



desvían hacia el enriquecimiento de funcionarias y funcionarios públicos y de empresarias y empresarios inescrupulosos, o simplemente a actos que no son su fin verdadero³². Un ejemplo de lo anterior fue lo sucedido en el 2015 con el fraude de la Estafa Maestra en México, en donde se entregaron 7 mil 670 millones de pesos en contratos ilegales impidiendo que se utilicen para el beneficio de las personas.

Otra vía en donde los derechos económicos, sociales y culturales se violentan es en la desigualdad social, la cual se amplía favoreciendo a quienes tienen acceso a los recursos del Estado desde las esferas de la administración, el diseño, la ejecución y el control del quehacer público.³³ Como se advierte, dada la interdependencia de los derechos humanos, implica que también se vulnere el derecho a la igualdad y la no-discriminación.

El Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, expone la vinculación entre la corrupción y la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de la siguiente manera:

“La corrupción puede impactar sobre el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Al valorar si un acto de corrupción viola o no los derechos económicos, sociales y culturales, deben considerarse dos aspectos esenciales: (1) la obligación del Estado de dar cumplimiento progresivo a estos derechos y deberá priorizar el disfrute de los derechos humanos al destinar sus recursos. (2) Es de gran ayuda la aplicación de dos instrumentos analíticos: la tipología de los tres niveles de obligación del Estado (respetar, proteger y garantizar o cumplir) y los principios de disponibilidad y accesibilidad.”³⁴

32 Romero, Alberto. *Globalización y pobreza*. Editorial Unariño. 2002. p.149

33 Palacios, Juan Manuel, *Efectos de la corrupción sobre el crecimiento económico*. Un análisis empírico internacional, 2014 p. 113.

34 Consejo Internacional para el Estudio de los Derechos Humanos, *op. cit.* nota 26.

La existencia de corrupción implica que el Estado no está tomando medidas en la dirección correcta. Cuando las y los funcionarios corruptos se roban fondos públicos o cuando el acceso a la salud pública, a la educación o a la vivienda dependen del soborno, es evidente que los recursos del Estado no se están utilizando al máximo para dar plena efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales.³⁵ Una ejemplificación es lo expresado por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de la salud física y mental, ha señalado que cuando un Estado no toma medidas progresivas hacia la plenitud del derecho a la salud a causa de la corrupción, no se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones en relación con el derecho a la salud.³⁶

Siguiendo la línea argumentativa, toca el turno de exponer que la corrupción deslegitima el sistema democrático y la actividad política en general, por lo que esta problemática es considerada de carácter transnacional, considerando que los riesgos de la corrupción para el sistema democrático y la pérdida de prestigio de las instituciones públicas se ven muy claramente en varios países de América Latina.³⁷

En derecho internacional, cualquier conducta del Estado que constituya un hecho ilícito (violación de una obligación internacional) genera responsabilidad. Se trata de un hecho que produce, principalmente, un daño jurídico y que genera responsabilidad objetiva y directa del Estado.³⁸ Por lo que los actos de corrupción que afecten a las personas, ya sea de manera directa o indirecta, corrompen el buen funcionamiento de un gobierno y su democracia, la cual es indispensable para su estabilidad y desarrollo, de manera que exige combatir toda forma de ejercicios corruptos en las funciones públicas.³⁹

35 Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, p.53

36 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *E/CN. 4/2006/48*, párrafo 40.

37 Mulas-Granados, Carlos, “*Indicadores de corrupción en Iberoamérica*”, en Alonso, José Antonio y Mulas-Granados, Carlos (Directores), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2011.

38 Nash, Claudio, *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Chile, Universidad de Chile, Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos, 2004, pp. 10-14.

39 Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana contra la Corrupción*, Preámbulo.

Al momento de que la democracia de un gobierno se afecte, se violan los derechos políticos, los cuales son "prerrogativas reconocidas exclusivamente a las personas con la calidad de ciudadanos precisamente, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos"⁴⁰. Por cuanto la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.⁴¹ La Corte Interamericana de Derechos Humanos destaca la importancia que tienen los derechos políticos y recuerda que, en la Convención Americana, en su artículo 27, hay la prohibición de su suspensión, así como la de las garantías judiciales indispensables para la protección de éstos.⁴²

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, afirma que "la democracia se basa en la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación encaminadas a proteger los derechos humanos"⁴³ trayendo como consecuencia que las acciones de corrupción son una amenaza al Estado de Derecho. Por lo que los Estados tienen el deber de adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter para garantizar el



ejercicio de los derechos humanos frente a las vulneraciones y restricciones que produce el

40 Molina, Julián, Los Derechos Políticos como Derechos Humanos en México, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, núm. 18, Puebla, México, 2006, pp. 76-105,

41 Organización de las Naciones Unidas, *Democracia y Derechos Humanos*, consultado en: http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml, revisado el 27 de octubre del 2020

42 Corte Interamericana, *Opinión Consultiva OC-6/86* del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6.

43 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Prácticas de Buen Gobierno para la Protección de los Derechos Humanos*.

fenómeno de la corrupción.⁴⁴

Para una democracia se debe cumplir con los Principios del Buen Gobierno que son manifestaciones de los derechos humanos a la libre expresión, en la modalidad de acceso a la información pública, de libre asociación y de participación en asuntos públicos.

Como es mencionado en el artículo tercero de la Constitución Política "Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo",⁴⁵ por lo que ir en contra del cumplimiento democrático se estaría incumpliendo con lo promulgado por dicho artículo, que establece un sistema de vida para todo ser humano.

Con lo anteriormente expuesto, queda claro que algunos de los tantos efectos que la corrupción pueden tener en la sociedad y las afectaciones que directamente recienten las y los ciudadanos, cuando son privilegiadas ciertas personas en específico, ya sea por cuestión de su cargo o por el parentesco que presenten con las y los servidores públicos. Tristemente esta situación puede advertirse tanto a nivel local, nacional e internacional, por ello que en cada una de dichas instancias se creen mecanismos y sistemas que tienen como finalidad la prevención y combate a la corrupción.

Trasladando todo el ámbito internacional y nacional expuesto en el presente escrito se advierte que las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción son la esperanza de la ciudadanía a recuperar la fe y la confianza en las Instituciones públicas y de gobierno.

De todo lo manifestado con anterioridad, se advierte a simple vista la importancia de combatir la corrupción, por ello las reformas de fecha 27 de mayo de 2015 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dieron vida al Sistema

44 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Corrupción y Derechos Humanos*, Resolución 1/18

45 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párr. 2.

Nacional Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Siendo una instancia deliberativa, cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Garantizando además que los distintos Poderes, órganos e instituciones del Estado Mexicano, de todos los órdenes de gobierno, cuenten con un sistema adecuado para identificar y prevenir aquellos hechos de corrupción.⁴⁶

Como Fiscal Supervisor adscrito a la Mesa II de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, refiero la que los delitos que nos son denunciados de manera objetiva, exhaustiva, profesional e imparcial, para cumplir con las finalidades constitucionales que tiene el proceso penal, buscando siempre esclarecer los hechos, respetando en todo momento la presunción de inocencia que asiste a las y

⁴⁶ Cámara Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, Exposición de Motivos de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

los imputados, procurando que los culpables y responsables no queden impunes, para así contrarrestar las afectaciones que el tejido social yucateco resienta por los actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos -en algunos casos con auxilio de particulares para lograr su comisión-, y lograr una reparación del daño.

Y es que el combate a la corrupción no empieza ni termina con organismos especializados como las Fiscalías, ni con los coadyuvantes como lo es la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, sino que por el contrario, inicia previniéndola, educando, y de esta forma, ir erradicando los pequeños actos de corrupción que se van presentando en el día a día, creando de este modo, una sociedad con ética, valores y principios, con una cultura de la denuncia fortalecida.

Dejemos de lado los clásico mexicanos "el que no transa no avanza", "ayúdame a ayudarte" y el "¿cómo nos arreglamos?", y demostremos que tranzando no avanza nadie, que ayudamos más exponiendo la corrupción que formando parte de ella y ¿cómo lo arreglamos? Denunciando.



Bibliografía.

Burneo Labrín, José Antonio, "Corrupción y derecho internacional de los derechos humanos", Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú, 2009.

Cámara Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, Exposición de Motivos de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional

Cárdenas García, Jaime y Mijangos Borja, María de la Luz, Estado de derecho y corrupción, México, Porrúa, 2005.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Definición, en Grupos Vulnerables, 2006, consultado el 26 de octubre de 2020, en www.diputados.gob.mx/cesop/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corrupción y Derechos Humanos, Resolución 1/18

Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos.

Consejo Internacional para el Estudio de los Derechos Humanos (CIEDH). La Corrupción y los Derechos Humanos: Estableciendo el vínculo. Ginebra-Monterrey, CIEDH-Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2009.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párrafo 2.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, Fondo, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párrafo 144.

-----, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de marzo de 2006, párr. 34.i

-----, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005, párr. 154.

-----, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo,

Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001, párr. 41

-----, Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de julio de 2004, párrafo 82.

-----, Caso Fornerón e hija vs Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de abril de 2012, párr. 18

-----, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A No. 6.

Diccionario de la Real Academia Española, concepto de Corrupción, consultado el 25 de octubre de 2020, en <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=B0dY4I3>

Espacio Virtual Libertad de Expresión de Honduras, Corrupción e impunidad, Servicio de RDS-HN, consultado el 25 de octubre de 2020, en: <https://foprdeh.org/documentos/pdf/Libros/NUEVO%20CORRUPCION%20E%20IMPUNIDAD.pdf>

Gathii, James, "Defining the Relationship Between Human Rights and Corruption", University of Pennsylvania Journal of International Law, Pensilvania, Vol. 31, 2009, consultado el 25 de octubre de 2020 en <https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent>.



Consulta el calendario 2021

Donde encontrarás información de nuestros días no laborables así como las obligaciones de los Entes Fiscalizables y de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ASEY



La Fiscalización con perspectiva de Derechos Humanos como eje rector en el combate a la Corrupción.

Lic. en Der. Goretty Cardeña Zaval M.D.
Departamento Jurídico de la ASEY.

Sin duda alguna, nuestro país ha efectuado importantes reformas constitucionales que han sido de gran trascendencia, entre ellas se encuentran las relativas a la materia de derechos humanos y la referente al combate a la corrupción. Es imprescindible señalar que ambas reformas impactan en la labor fiscalizadora que se efectúa a los Entes Públicos, en virtud de que, al realizarse la función encomendada por mandato constitucional a las autoridades fiscalizadoras, con perspectiva de derechos humanos, implica que al fiscalizar y velar por el correcto ejercicio de los recursos públicos, de manera indirecta se evite que los Entes Fiscalizados cometan actos corruptos, que se reduzcan, o bien, se sancione a quienes los realizaron, lo que genera que dichos Entes, como ejecutores del gasto, se apeguen al mandato constitucional relativo a promover y garantizar los derechos humanos dentro del ámbito de su competencia.

Los Entes Fiscalizadores tienen facultad para auditar los recursos públicos, verificando que

sean ejercidos acorde a las leyes y programas aplicables, su función competencial debe ser realizada acatando el mandato constitucional referente a la reforma en materia de derechos humanos del 2011 y a la reforma en combate a la corrupción de 2015. Por ello, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de su competencia, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, en acatamiento a la Carta Magna, deben colaborar con el Sistema Nacional Anticorrupción en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Lo que implica trabajar arduamente no sólo en la parte correctiva, sino también en la prevención de probables faltas administrativas graves y no graves, incidiendo con ello, en que los recursos públicos se apliquen en lo presupuestado, ya que, un correcto ejercicio

del gasto se refleja en mejores condiciones de acceso al derecho a la salud, seguridad pública, educación, integridad, etcétera.

Es necesario que los Ente Fiscalizadores cumplan a cabalidad con sus funciones de fiscalización, que permita que la sociedad conozca de forma transparente cómo se ejerce el presupuesto autorizado, en virtud de que, a mayor transparencia del ejercicio adecuado y responsable del recurso público, la ciudadanía disfrutará en mayor medida de los derechos humanos que son garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

Por lo anterior, ejercer la fiscalización de los recursos públicos con perspectiva de derechos humanos propicia que se cumpla con lo dispuesto en la normativa constitucional e internacional en materia de derechos humanos y con ello, se reduzca la comisión de probables faltas administrativas y que se sancionen las que se hayan cometido, para que no queden impunes los actos corruptos.

En este con texto, la organización no gubernamental "Transparencia Internacional"¹, define a la corrupción como "abuso del poder encomendado para el beneficio propio". Aunado a ello, es preciso señalar que los actos de corrupción son todos aquellos actos que están tipificados como tales en las leyes nacionales

¹ Organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional.

e internacionales, como el soborno, extorsión, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Los actos de corrupción impactan el disfrute de los derechos humanos ya que, al no utilizarse los recursos para los fines aprobados o siguiendo las reglas para su aplicación, trae como consecuencia que se desvíe del objetivo para el cual fue destinado, propiciando que el servicio público no esté al alcance de todas las personas en igualdad de circunstancias o bien, que la función pública no se ejerza con la calidad debida. El uso inadecuado del recurso, afecta el goce de diversos derechos; la aplicación inadecuada o incorrecta del presupuesto impacta en la falta de acceso a la justicia, en que los hospitales no cuenten con el abasto de medicinas requeridas, que no se cuente con elementos de seguridad pública suficientes y altamente capacitados, etcétera.

Como conclusión, la importancia de realizar la función fiscalizadora con perspectiva de derechos humanos, teniendo como eje rector el combate a la corrupción, implica la reducción de la comisión de faltas administrativas, la posibilidad de sanción a quien cometa actos de corrupción y el cumplimiento de quien reciba y disponga de recursos públicos, para promover, respetar, garantizar los derechos humanos y sancionar las violaciones a los mismos, lo cual trae de regreso el combatir los actos corruptos, en un ciclo virtuoso, en donde la fiscalización con perspectiva de derechos humanos, es el principal componente.





FAIS: hacia una Fiscalización con perspectiva de género.

Lic. en Der. Jairo Jafet González Caamal.
Departamento Jurídico de la ASEY.

La naturaleza del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se creó en el año de 1998 y tiene como esencia la erogación de recursos que permitan financiar la construcción de infraestructura social, destinada a solventar las necesidades básicas de los núcleos poblacionales en situación de pobreza extrema y en rezago social. Se encuentra inserto dentro lo que se conoce como el Ramo 33, un Ramo General del Presupuesto de Egresos del Estado mexicano, por medio del cual se transfieren recursos federalizados a los estados y municipios para la atención de objetivos, principalmente de desarrollo social. El FAIS se divide a su vez en el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Estos fondos encuentran su fundamento primigenio en los artículos 1º, 4º, 25 y 26 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que disponen como los ejes fundamentales el respeto de los derechos humanos y la justicia social, derechos sobre los que debe fundar su actuación el Estado para su intervención en la política económica, y el establecimiento de la planeación del desarrollo nacional como guía fundamental de las políticas públicas que se llevan a cabo por parte de los Poderes de la Unión, siempre en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Tomando como norma de origen estos ordenamientos, los lineamientos del FAIS dentro del apartado de "considerandos", delimitan de modo preciso su razón de existir, su naturaleza y sus objetivos, al señalar:

"[...]

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa

“Ante todo, primero los pobres”; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico;”

[...]

Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria;

[...]”

La fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Cómo parte de la fiscalización de las cuentas públicas municipales, de modo recurrente en los diversos instrumentos y etapas de auditoría, se observa la aplicación de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, principalmente en dos sentidos: para el financiamiento de obras que no son acordes con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y para el financiamiento de obras realizadas fuera de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Esto es, respecto a la primera, la aplicación de fondos provenientes del FAIS en conceptos de obra pública fuera de los rubros permitidos por la Ley de Coordinación Fiscal, tal como agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; y respecto de la segunda, que si bien se aplican recursos del FAIS para conceptos de obra pública establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, las mismas se construyen fuera de las Zonas de Atención Prioritaria determinadas previamente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). En otras palabras, las observaciones recurrentes relativas a la aplicación de los recursos del FAIS van en el sentido de desconocer el objetivo y bien

jurídico tutelado por la legislación en materia de desarrollo social, en razón de ser construidas en lugares distintos a las Zonas de Atención Prioritaria con alto o muy alto nivel de rezago social, incumpliendo con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

Las observaciones planteadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) derivadas de la fiscalización de los fondos del FAIS, nos revelan una problemática severa respecto del criterio que las entidades fiscalizadas aplican para ejercer los recursos, en contraste con el verdadero fin de los recursos del Ramo 33. El propósito del FAIS, de carácter eminentemente social, es combatir la desigualdad estructural¹ de sectores poblacionales que se encuentran en franca desventaja económica, social, educativa y cultural, situación que los posiciona, según los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como grupos sociales en situación de vulnerabilidad. En ese mismo sentido, el modo en que los fondos son aplicados por parte de las entidades fiscalizadas, pasa por una conceptualización no profesionalizada de entender y combatir la pobreza, lo que significa que los encargados de la erogación de los fondos del FAIS, aplican el financiamiento e inversión de los recursos desde perspectivas meramente económicas sin atender a las causas sociales, lo que lleva a los ejecutores del gasto a ejercer dichos recursos públicos del Ramo 33 con errores conceptuales, tanto de la pobreza como condición de desventaja, como de la naturaleza operacional predeterminada del FAIS.

En otras palabras, la recurrencia con la que las observaciones de auditoría y fiscalización se da en fondos relativos al FAIS, revela que existe una tremenda necesidad de que las entidades fiscalizadas comprendan el carácter social que lleva implícita la ejecución de dicho Fondo, ya que es la esencia de su ser jurídico y presupuestal emanados de la suscripción del Pacto Fiscal que a su vez deriva de la creación del Sistema de Coordinación Fiscal, para que de ese modo sean

¹ Existen factores que, sin posibilidad de opción y sin que medie decisión autónoma, colocan a las personas dentro de grupo históricamente marginado y sometidos. Estos grupos son por ejemplo: las mujeres, las personas de ascendencia africana, adultas mayores, indígenas, migrantes y/o personas desventajadas económicamente. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

realmente aplicados a la población y ubicaciones objetivo, de esa manera ser más efectivos en el combate a la desigualdad y la pobreza extrema.

La perspectiva de género: eje total del derecho humano a la igualdad.

Con motivo de la reforma constitucional del 10 de junio del año 2011 en materia de derechos humanos, surgió un nuevo paradigma de actuación vinculante para todas las autoridades, de todos los poderes y de todos los niveles, en el que se convierten, en el ámbito de sus competencias, en garantes de los mismos, por lo que se encuentran obligados a actuar en todo momento garantizando el derecho al respeto de la dignidad humana, el derecho a una vida digna y, de manera primordial, el derecho a la igualdad sustantiva, entre hombres y mujeres, entre personas con los más altos y los más bajos sectores socioeconómicos y, en general, entre cualquier otra circunstancia que pueda generar un menoscabo en los derechos que toda persona ostenta por el simple hecho de ser persona. Luego entonces, nos referimos a una actuación con perspectiva de género.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto de la igualdad en múltiples ocasiones, pero no es sino hasta la citada reforma que advierte la trascendencia de la igualdad en la estructura jurídica nacional e internacional, no solamente desde el ámbito formal (igualdad de derechos), sino desde una perspectiva integral que le permita a la persona desarrollar todas sus capacidades, pues esta es la forma para que el Estado, a través de sus Instituciones, proteja y garantice los derechos humanos, ya que para avanzar hacia un estado constitucional de derecho, resulta indispensable atender a las dos dimensiones de la igualdad, es decir, como principio constitucional y como derecho humano, y en algunos casos, aplicar un trato diferenciado con perspectiva de género² para garantizar el acceso a una igualdad sustantiva.³

2 Suprema Corte de Justicia de la Nación. "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género". México, D.F. 2015. Pág. 29.

3 La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. Consultable en

Asimismo, debemos siempre tener en cuenta que el artículo 1º Constitucional, específicamente en su tercer párrafo, otorga la calidad de garante de los derechos humanos, a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias. A continuación, se cita dicho artículo:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]"

Por lo tanto, al contar la perspectiva de género con un espectro de tal amplitud que permite al Estado garantizar de manera progresiva el derecho a la igualdad sustantiva, es de imperativa aplicación para todas las Entidades Fiscalizadas que ejercen los recursos públicos federales del Ramo 33, específicamente del FAIS, que es un Fondo crítico en el combate a la pobreza extrema⁴, ya <https://www.gob.mx/sre/articulos/igualdad-de-derecho-e-igualdad-sustantiva#:~:text=La%20igualdad%20de%20derecho%20reconoce,efectivos%20en%20la%20vida%20cotidiana>.

4 Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra

que el origen de las Aportaciones contenidas en dicha partida del Presupuesto de Egresos de la Federación, es la política social.⁵ Para ello, las Entidades Fiscalizadas deberán apoyarse en los indicadores que midan la pobreza extrema y el rezago social de sus demarcaciones, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en lo extenso del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez ya establecido el vínculo preciso entre la perspectiva de género y el combate a la pobreza extrema y al rezago social, es menester que las autoridades ejecutoras del gasto federalizado, específicamente del Ramo 33 y del FAIS, se sensibilicen sobre la problemática real y actual que representan la pobreza extrema y el rezago social, no sólo como condición de desventaja, sino como violación de derechos humanos, como pudiera ser el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda digna, a una vida libre de violencia, y en general a la dignidad humana, por lo que sus proyectos de infraestructura devengados, ejercidos y pagados con dicho recurso federal, deberán, indiscutiblemente, ser ejercidos con el matiz de perspectiva de género, cumplimentando sus obligaciones y ejerciendo sus atribuciones en el marco de constitucionalidad y convencionalidad.

Conclusión

La problemática de la aplicación de los recursos del FAIS parte de diversas deficiencias tanto técnicas como dogmáticas, en los ámbitos constitucional y convencional: las primeras, respecto a la aplicación de los mecanismos existentes para el ejercicio de los recursos del FAIS con perspectiva de género, y las segundas, por ejercer los recursos desde una comprensión errónea de la pobreza, la desigualdad y los derechos humanos.

La combinación de estos factores provoca que, primero, se generen reiteradamente observaciones de auditoría y segundo, que el objetivo del **combate a la pobreza extrema y al rezago social**

por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. Consultable en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

5 https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Estrategias/Ramo_33_PDF_02032011.pdf

del FAIS no se concrete en la realidad, generando afectaciones tanto a la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada como a los destinatarios de dichos recursos públicos federales, lo que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las legislaciones en la materia de las Entidades Federativas, pudiera devenir en Responsabilidades Administrativas.

“... la noción de igualdad [...] es inseparable de la dignidad esencial de la persona...”

Corte IDH. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984.

Fuentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Coordinación Fiscal.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

El Ramo 33 en el desarrollo social en México, evaluación de ocho fondos de política pública.


<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

<https://www.gob.mx/sre/articulos/igualdad-de-derecho-e-igualdad-sustantiva#:~:text=La%20igualdad%20de%20derecho%20reconoce,efectivos%20en%20la%20vida%20cotidiana.>

FAIS 

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



A photograph of a shopping cart and a gavel on a desk. The shopping cart is on the right, and the gavel is on the left. The background is dark and out of focus.

Política Nacional Anticorrupción: Acciones para erradicar la Corrupción en las Adquisiciones del Sector Público, un compromiso con la sociedad.

L.A. Nely María Solís Cruz.

Jefa de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

El pasado 29 de enero el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó la Política Nacional de Anticorrupción (PNA), definiendo así el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México.

La Política Nacional de Anticorrupción es el resultado de las reformas y creaciones de diversas leyes, como es el caso de la reforma al artículo 113 de la Constitución Mexicana que dio origen a la creación del Sistema Nacional de Anticorrupción y en consecuencia se crea la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de tener un referente de coordinación y colaboración entre las instituciones responsables de combatir la corrupción. (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 2016)

El objetivo principal de la Política Nacional Anticorrupción, es asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad, con la finalidad de asegurar un control efectivo de las diversas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno. Para la Secretaría Ejecutiva

del Sistema Nacional de Anticorrupción (SESNA), la corrupción se entiende como un orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad. (Política Nacional Anticorrupción, 2020)

Asimismo, se menciona que en materia de adquisiciones las diferentes manifestaciones de la corrupción en México son el resultado de la existencia de condiciones de riesgo, es decir:

Los procesos de contrataciones públicas ocurren en un ambiente de opacidad, discrecionalidad y poca claridad sobre sus efectos en la entrega eficaz de bienes y servicios a la población. (Política Nacional Anticorrupción, 2020)

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Anticorrupción (SESNA), identificó 40 prioridades que integró en cuatro ejes estratégicos que componen la política Nacional Anticorrupción (PNA), considerando que cada entidad federativa posee características y contextos particulares recomendando analizar y determinar la viabilidad de

incorporarlas.

Los 4 ejes de la Política Nacional Anticorrupción son:



Fuente: Elaboración Propia, con información de la Política Nacional Anticorrupción

Dentro del eje 3, se encuentran las siguientes 5 prioridades que tienen relación con las adquisiciones y las acciones que proponen para erradicar la corrupción:

Prioridad 20. Impulsar el desarrollo y utilización de metodologías de análisis de datos masivos e inteligencia artificial relacionadas con la identificación de riesgos, la evaluación, la mejora de la gestión, la auditoría y la fiscalización estratégicas de programas, procesos, actividades y funciones en el sector público.

Principal Acción

- Generar sistemas de alerta predictivos sobre riesgos de corrupción en adquisiciones públicas y sistemas de monitoreo e identificación de riesgos en procesos instituciones relacionados con presupuesto, gasto y política social

Prioridad 21. Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, progra-

mas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros.

Acciones:

- Protocolos de actuación vinculados a la actuación de riesgos
- Evaluar, implementar y monitorear controles de riesgos de corrupción en adquisiciones.

Prioridad 25. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones pública

Principal Acción:

- Promover la mejora de trámites y servicios para el sector empresarial.

Prioridad 29. Desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas, que incluya un padrón nacional de proveedores de gobierno y un sistema nacional homologado de contrataciones públicas, vinculados a la Plataforma Digital Nacional.

Acciones:

- Asegurar procesos de adquisiciones en los que sólo participen proveedores y contratistas registrados en el padrón.
- Interoperar con otros sistemas de información para la identificación de beneficiarios finales, empresas o proveedores sancionados, o empresas que no han cumplido con sus obligaciones fiscales.
- Adoptar y utilizar tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial y el análisis predictivo para la identificación y gestión de riesgos en contrataciones públicas.

Prioridad 30. Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización.

Acciones

- Desarrollar medidas necesarias para la vinculación de la información con la Plataforma Digital Nacional.
- Fomentar la obligatoriedad de realizar planes anuales de adquisiciones, obra e inversión pública.
- Promover la exigibilidad y publicidad de declaraciones de integridad de las empresas licitantes.
- Fortalecer la competencia e incentivar la participación en los procesos de adquisición, evitando barreras de entrada.
- Privilegiar el uso de plataformas electrónicas en todas las etapas del ciclo de adquisiciones.
- Garantizar la participación de mecanismos de vigilancia social en todas las etapas de la adquisición.

La aplicación de acciones concretas dentro de las Instituciones permitirá prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción como bien establece la Política Nacional Anticorrupción (PNA) en el ciclo de la anticorrupción.

De igual manera, otras instituciones del ámbito federal, también han manifestado su compromiso como es el caso de la Secretaría de la Función Pública que ha publicado un conjunto de 8 acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés dentro de la Secretaría. (Secretaría de la Función Pública)

1. Declaración patrimonial y de posible conflicto de interés.
2. Creación de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
3. Código de Ética y Reglas de Integridad.
4. Propuesta de protocolo de actuación de los servidores públicos en contrataciones pública.
5. Registro de servidores públicos que intervienen en contrataciones.

6. Ventanilla Única Nacional (único punto de acceso digital a información, trámites y servicios, así como una plataforma de participación ciudadana en la que a través de foros de discusión y consulta la sociedad pueda incidir en el proceso de formulación de políticas públicas.).
7. Publicación de la lista de proveedores sancionados por el Gobierno Federal y sus causas.
8. Mecanismos de colaboración con el sector privado

En el ámbito internacional, diferentes organizaciones preocupadas por erradicar la corrupción en América Latina se han pronunciado respecto de este tema, tal es el caso del Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que a través del Consejo sobre Contratación Pública propusieron recomendaciones relacionadas con la integridad en las contrataciones públicas, extrayendo del documento las siguientes: (Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública)

- Transparencia en todas las fases de la contratación pública.
- Integridad del sistema de contratación pública mediante normar y salvaguardas.
- Oportunidades accesibles para concurrir a la contratación pública.
- Participación transparente y efectiva de las partes interesadas.
- Supervisión y control que favorezcan la rendición de cuentas, así como los procedimientos de quejas y sanciones.

Continuando con la reflexión y el tema que estamos abordando; en el año 2019 el Gobierno Federal presentó el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (DOF,2019), encausado con los compromisos internacionales de nuestro país asumidos con la suscripción de tres convenciones; 1 Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros

en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); 2 Convención Interamericana contra la Corrupción y 3 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y por supuesto, alineado al Plan Nacional de Desarrollo, el Estado de Yucatán presentó su Plan Estatal de Desarrollo en el que contempla como uno de sus ejes rectores de política pública: Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas como objetivo: Disminuir la incidencia de corrupción en la Administración Pública Estatal (Programa Especial-Gobierno Abierto Eficiente y con Finanzas Sanas).

Actualmente, el Sistema Estatal Anticorrupción en Yucatán (SEAY), presenta la propuesta de Política Estatal Anticorrupción (PEAY) en el que fijaron 60 prioridades agrupadas en 6 ejes estratégicos, guía que pretende ser un combate más eficaz contra la corrupción, la impunidad y la arbitrariedad (Sistema Estatal Anticorrupción Yucatan, 2020).

El proceso adquisitivo de bienes y servicios contribuye alcanzar los objetivos estratégicos de las Instituciones; sin embargo, la erogación de recursos públicos debe estar regido por los principios de austeridad, transparencia, eficiencia y eficacia; razón por la cual, las áreas de adquisiciones de manera responsable deben apegarse para inspirar confianza en la sociedad, asimismo deben estar comprometidas con las ordenanzas federales y estatales, así como elaborar programas que contengan acciones alineadas al combate a la corrupción y que permiten disuadir, evadir y controlar, con la intervención de manera activa de la Unidad de Transparencia, la Contraloría y el Órgano de Gobierno.

Como ya se mencionó, prevenir las prácticas corruptas que se encuentran catalogadas como el soborno, extorción, tráfico de influencias, favoritismo y uso inapropiado de la información reservada dentro de las instituciones en materia de adquisiciones, debe ser un compromiso por todos los integrantes que intervienen, debe ser un esfuerzo conjunto entre gobierno, Instituciones, iniciativa privada y sociedad.

1. Trabajos citados

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (18 de Julio de 2016). Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>
- Política Nacional Anticorrupción. (2020). Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Recuperado el Noviembre de 2020, de [https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%A9tica-Nacional-Anticorrupción.pdf](https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%A9tica-Nacional-Anticorrupci3n.pdf)
- Política Nacional Anticorrupción -Resumen Ejecutivo. (s.f.). Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Anticorrupción. Recuperado el Noviembre de 2020, de <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/PNA-resumen-ejecutivo.pdf>
- Programa Especial-Gobierno Abierto Eficiente y con Finanzas Sanas. (s.f.). Recuperado el Noviembre de 2020, de <http://www.seplan.yucatan.gob.mx/archivos/pmps/PMPGobiernoAbierto.pdf>
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024. (2019). Recuperado el Noviembre de 2020, de Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570984&fecha=30/08/2019
- Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. (s.f.). Recuperado el Noviembre de 2020, de OCDE: <https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>
- Secretaría de la Función Pública. (s.f.). 8 Acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés. Recuperado el Noviembre de 2020, de <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/acciones-ejecutivas-para-prevenir-la-corrupcion-y-evitar-posibles-conflictos-de-interes>
- Sistema Estatal Anticorrupción Yucatan. (2020). Política Estatal Anticorrupción de Yucatán. Obtenido de <https://www.seay.org.mx/public/download/pdf/RESUMEN-EJECUTIVO-PEAY.pdf>



Funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán en materia de prevención, disuasión y combate a la Corrupción.

Mtro. José Enrique Goff Aillud.
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

El 1 de enero del año 2020 entró en vigor el Decreto 128/2019, por el que se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. A través de dicha reforma, se estableció en el artículo 75 Quinquies que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán es:

“un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es investigar, perseguir y consignar ante la autoridad jurisdiccional las conductas que la ley prevé como delitos por hechos de corrupción...”

Aunado a lo anterior, se reformó el artículo 62 de

la Constitución Local con el objeto de señalar que el Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

En ese sentido, la facultad esencial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, principalmente se enfoca en la investigación y ejercicio de la acción penal respecto de aquellas conductas que configuren delitos por hechos de corrupción, contando para tal efecto con la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Combate a la Corrupción.

Este ámbito competencial se constriñe al Título Decimotercero del Código Penal del Estado de Yucatán, mismo que, a raíz de las reformas del año 2017 en materia de las leyes secundarias del Sistema Estatal Anticorrupción, actualmente se denomina “Delitos por Hechos de Corrupción”.

Dentro de este catálogo se encuentran los tipos penales por los cuales la Fiscalía se encuentra facultada para ejercer sus atribuciones en materia de investigación y ejercicio de la acción penal, los cuales se dividen en los siguientes capítulos: ejercicio ilícito del servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, cohecho, concusión, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias, peculado y enriquecimiento ilícito.

Cada uno de los nombrados tipos, contiene diversas modalidades de ejecución, haciendo una extensa descripción de múltiples figuras que podrían configurarse, de las que se advierte, a modo general, que lo que tratan de tutelar es: el correcto desempeño de la administración pública, el patrimonio del estado (y en algunos casos de los particulares) y, sobretodo, el derecho humano a un ambiente libre de corrupción.

En ese sentido y considerando las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fiscalía Especializada ejerce todas las facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al ministerio público, con la delimitación competencial para los delitos antes referidos; así, sus funciones se relacionan con la coordinación de las investigaciones junto con la Policía Estatal de Investigación y los cuerpos periciales para la realización de los diversos actos de investigación, tales como inspecciones, entrevistas, cateos, intervención de comunicaciones, obtención de información, etcétera, las determinaciones ministeriales por las cuales se pueda concluir la investigación, el otorgamiento de medidas de protección y providencias precautorias, el ejercicio de la acción, la solicitud de vinculación a proceso y medidas cautelares, hasta la solicitud de la imposición de una pena en juicio oral y el seguimiento a la ejecución de la misma.

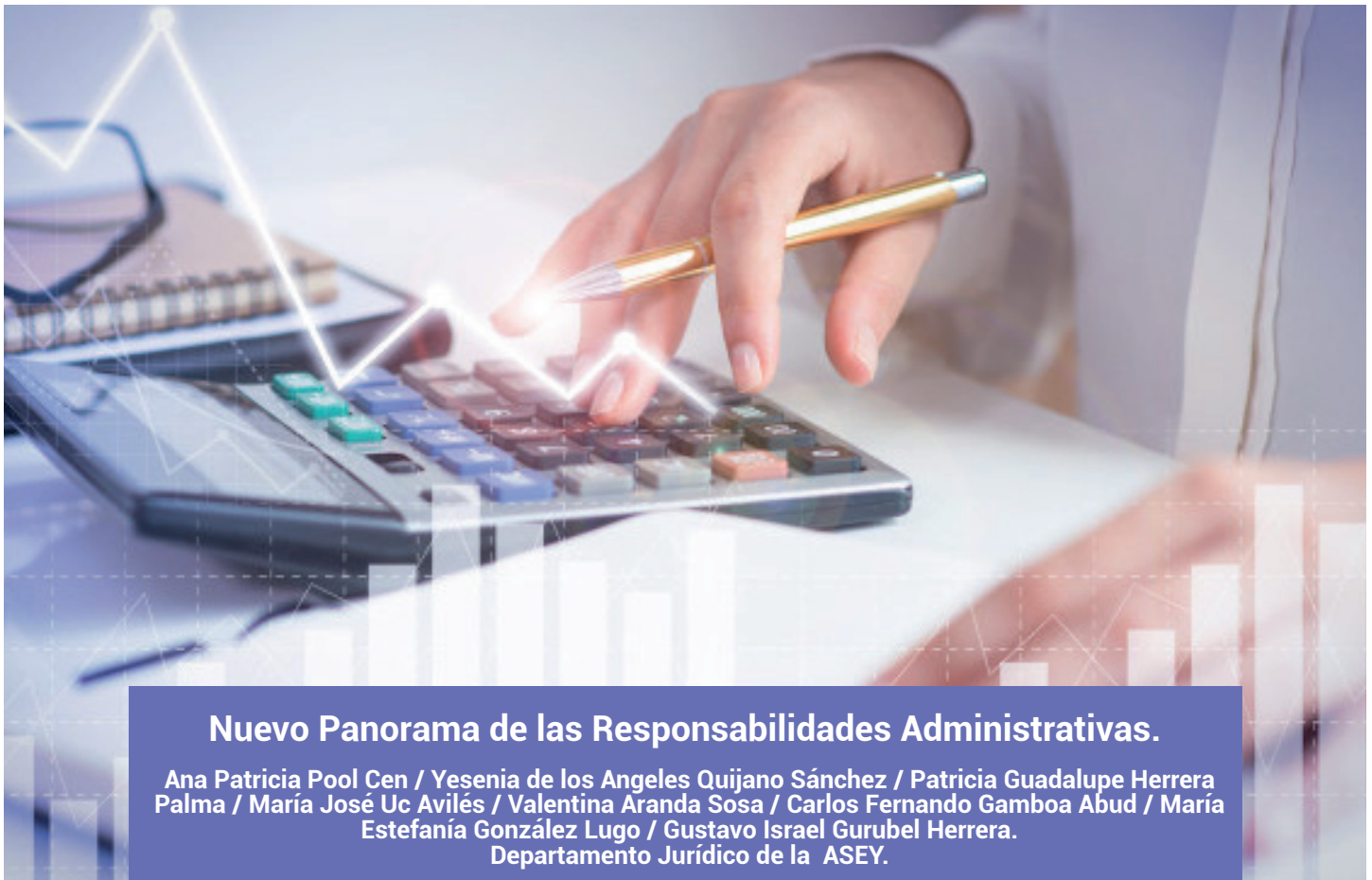
Derivado de lo anterior, a primera vista se advierte que la función de la Fiscalía Especializada se focaliza al ámbito del combate a la corrupción, desde una perspectiva en la que se requiere de la comisión de la conducta corrupta para que los instrumentos legales y operativos de la institución puedan entrar en función.

Sin embargo, las funciones de la Fiscalía Especializada no se limitan exclusivamente a esto; su facultad también se asocia con la vinculación interinstitucional principalmente con la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como instancia de fiscalización superior en la entidad, con la Secretaría de la Contraloría General del Estado, como órgano interno de control de la Administración Pública local y con los órganos internos de control de los diversos Poderes Locales, de los organismos autónomos así como de los Ayuntamientos que conforman el Estado.

Esta vinculación, tiene por objeto establecer líneas conjuntas de acción para la prevención y detección de aquellas conductas que pudieran generar una afectación a los antes señalados bienes jurídicos, por una parte, identificando los principales patrones conductuales que es posible advertir derivado de las investigaciones que se realizan en la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Combate a la Corrupción, y con base en ello, aportando las conclusiones que pudieran representar mejores prácticas en la materia, esto a través del diálogo que surge en virtud de la participación de la Fiscalía Especializada como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así, una de las obligaciones de la Institución, es analizar y focalizar una adecuada política criminal en la materia, que priorice sí la investigación y el ejercicio de la acción penal por estos hechos delictivos, pero procurar enfocar los esfuerzos en proponer mejoras a los sistemas legales a través de los cuales se reglamenta el uso de los recursos públicos y las facultades y atribuciones de cada servidor público, para evitar márgenes de arbitrariedad que pudieran poner en peligro a las instituciones.

En ese sentido, la Fiscalía Especializada igualmente genera vínculos con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, con el objeto de consolidar sus atribuciones y funcionamiento y con ello lograr un mejor estado de derecho en pro de las personas que habitan nuestro Estado.



Nuevo Panorama de las Responsabilidades Administrativas.

Ana Patricia Pool Cen / Yesenia de los Angeles Quijano Sánchez / Patricia Guadalupe Herrera Palma / María José Uc Avilés / Valentina Aranda Sosa / Carlos Fernando Gamboa Abud / María Estefanía González Lugo / Gustavo Israel Gurubel Herrera.
Departamento Jurídico de la ASEY.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quedó abrogada la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como todas aquellas disposiciones (a nivel federal y estatal), que se opusieran a lo dispuesto en ella.

A más de tres años de su implementación (junto con sus homólogas en los Estados), la investigación de probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos, resulta ser uno de los ejes torales de la política nacional en materia de combate a la corrupción.

Para entender la trascendencia de esta reforma, que obligó a las entidades federativas a ajustar su legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, es pertinente mirar en retrospectiva las particularidades de la norma, en el caso particular de Yucatán, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

- a. Se sancionaba la falta de cumplimiento de obligaciones genéricas que afectarían los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debieran observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- b. No habían diferencias entre faltas administrativas.
- c. Las conductas señaladas como faltas, no requerían un resultado material para su configuración.
- d. El procedimiento disciplinario previsto, era meramente referido a la falta de probidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, sin encontrarse alineado a la política de combate a la corrupción.

Como es posible advertir, las faltas contempladas por la referida Ley, señalaban de forma general, y hasta cierto punto de manera abstracta, las conductas omisivas que se debían generar para que un servidor público sea sujeto de responsabilidad administrativa, no obstante, con la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se establece una

notable diferencia en relación con los puntos ya mencionados, siendo las principales:

prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.

- I. Se establecen principios rectores del servicio público: disciplina, economía, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.
- II. Se aprecia una diferencia trascendental en cuanto a la tipificación de las faltas administrativas, manteniendo los tipos abiertos¹ como causales de faltas administrativas no graves (Capítulo I), y describiendo las faltas administrativas graves como conductas típicas, antijurídicas y culpables (Capítulo II, TÍTULO TERCERO del LIBRO PRIMERO);
- III. Para la configuración de las faltas administrativas graves, se requiere que se actualice un resultado material, es decir, un daño y/o perjuicio, así como la existencia de un bien jurídico tutelado y que este se vea afectado con la conducta activa u omisiva llevada a cabo por el servidor público.
- IV. Siendo la Ley parte integrante del paquete de reformas en materia de combate a la corrupción, su finalidad se encuentra precisamente encaminada a crear las bases para que todo ente público establezca políticas de ética pública y responsabilidad en el servicio público, asimismo, busca implementar mecanismos para la

Cabe mencionar que la Ley en cuestión contempla un capítulo denominado “De los actos de particulares vinculados a faltas administrativas graves”, en el que se describen como tipos cerrados² que deberán ser analizados de la misma forma que las faltas administrativas graves, permitiendo sancionar a los particulares que se ubiquen en los supuestos establecidos en el mencionado capítulo, anclando aún más, el combate a la corrupción.

Ahora bien, considerando que el derecho administrativo disciplinario constituye una rama del derecho sancionador, y que al carecer de dogmática propia, el derecho sancionador retoma los principios garantistas del derecho penal³, es necesario precisar que las conductas típicas, antijurídicas y culpables, son aquellas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado considera como faltas administrativas graves, y que el estudiar las conductas de esta forma, le permite a la autoridad investigadora ser garante y respetuosa de los derechos humanos, puesto que sólo podrán ser sancionadas aquellos servidores públicos que, con sus conductas, actualicen las hipótesis contenidas en la Ley, lo que representa sin duda un límite al poder punitivo de la autoridad, y a la vez, un gran avance en materia de derechos humanos y en combate a la corrupción.

1 Son aquellos que utilizan expresiones con un contenido semántico amplio, de relativa vaguedad, y lo hacen pues así lo exige la naturaleza de la conducta penalizada.

2 Se precisa cuál es la conducta exacta que describe el tipo, la cual se adecuará a éste.

3 Conforme a las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con números de registro 174488 y 2018501.





Auditoría Forense. Características y Perfil del Auditor.

ISC. Moisés A. Cambranis Pacheco, MBA., CFE.
Departamento de Tecnologías de la Información de la ASEY.

Los casos de fraudes financieros se han multiplicado aceleradamente en los últimos años. El fenómeno del fraude no es estático y a cada minuto surgen nuevas modalidades, maneras, técnicas y métodos para defraudar, al mismo tiempo en que cambian los hábitos sociales y el entorno en el que vivimos.

Los avances tecnológicos han evolucionado a pasos agigantados, proporcionando mejores herramientas, pero a la vez mayores retos en cuanto a la perpetración y encubrimientos de fraudes. Un caso típico de fraude, en promedio, estaría ocurriendo durante 14 meses antes de ser detectado.

Es posible clasificar al fraude en 3 principales categorías: apropiación indebida de activos, corrupción y estados financieros fraudulentos. La Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ACFE (por sus siglas en inglés), realiza cada 2 años un estudio a nivel mundial

sobre los casos de fraude ocurridos en diversas Instituciones privadas y gubernamentales, aplicado en 125 países sobre 2,504 casos de fraude, en su edición 2020 nos menciona que el esquema empleado con mayor frecuencia por los defraudadores en el sector gobierno y administración pública, es el de la corrupción, sin embargo, los esquemas de apropiación indebida de activos es la más común pero la que menos daño tiene, y los esquemas de fraude en estados financieros es la menos común pero la que más daño ocasiona. El daño causado a una Institución alcanza un 5% de su presupuesto por año.



Fig 1. Categorías del fraude. ACFE (2020).Report to the Nations.p.4.

Aunque intentemos separar en 3 categorías al fraude, estos casos frecuentemente ocurren en combinación, alcanzando niveles incalculables de daño a una Institución. Tan sólo la apropiación indebida de activos por sí sola, ocurre en un 53% de casos, y en combinación con la corrupción aparece en un 26%, entre otros casos.

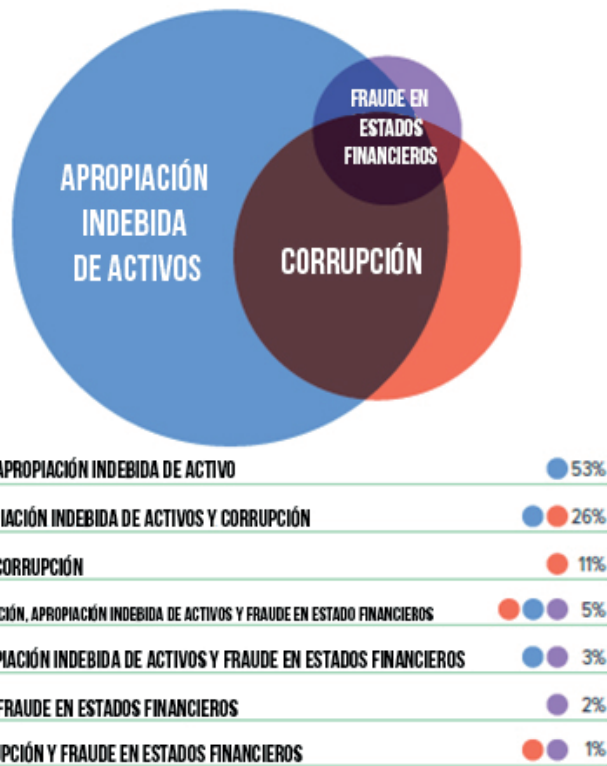


Fig 2. ¿Qué tan frecuente el defraudador comete más de un tipo de fraude?

ACFE (2020).Report to the Nations.p.12.

Por ello, es preciso adoptar importantes medidas de seguridad y detección en las Instituciones, que sean capaces de detectar, prevenir y disuadir casi cualquier fraude, sin importar la complejidad. Existen innumerables acciones que podemos aplicar en nuestro entorno, tal como denuncias, auditorías internas, auditorías externas, por controles de tecnologías de la información, líneas de denuncia, etc.; no obstante, se ha demostrado que algunos de los métodos más efectivos, por mencionar algunos, son la implementación de líneas anónimas y de correos electrónicos (en conjunto, han detectado un 33% de los casos de fraude), así como denuncias anónimas con un total del 43% de detección de casos de fraude.

Pero sin duda alguna, la más efectiva medida de detección, es la aplicación de la llamada auditoría forense.



Fig 3. Métodos de denuncia. ACFE (2020).Report to the Nations.p.4.

¿Qué es la auditoría forense?

Muchos autores han intentado plasmar la definición de auditoría forense. Milton Maldonado la define de la siguiente manera:

La Auditoría Forense es el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del Auditor van a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término forense. [...]

Miguel Cano y Danilo Lugo la señalan como:

Una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas.

La auditoría forense busca emplear técnicas especializadas que permitan prevenir, disuadir e investigar posibles indicios de fraude. Estas técnicas se pueden clasificar por el tipo de verificación a implementar: ocular, verbal, escrita, documental, física y asistida por computadoras. De igual manera, se apoya en disciplinas tales como la dactiloscopia y la grafoscopia.

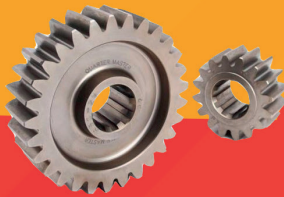
¿SABÍAS QUÉ?

Las entidades fiscalizadas son: los entes públicos; fondos o fideicomisos, públicos, entidades parastatales y paramunicipales, y en general, cualquier entidad, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o municipales.



Los principios rectores de la labor fiscalizadora de la ASEY son:

- Legalidad.
- Imparcialidad.
- Confiabilidad.



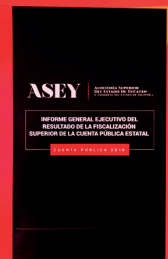
Las observaciones que, en su caso, emita la ASEY como resultado de la fiscalización superior, podrán derivar en recomendaciones; en acciones y previsiones.



El Auditor Superior durará en el cargo 8 años y podrá reelegirse.



3. De forma anual, el Auditor Superior rinde el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal que contiene los resultados de la fiscalización.



La ASEY, por ministerio de ley, realiza tres entregas de Informes Individuales, resultado de las auditorías.



ASEY

La auditoría forense tiene como característica inherente, el ser flexible en todo el proceso de planeación, buscando adaptarse a las técnicas empleadas y a los requerimientos particulares de cada investigación. Sea cual sea el procedimiento que se determine para realizar la auditoría, deberá estar basado en el principio de legalidad e imparcialidad, enfocado a la verificación de un delito o conducta ilícita de servidores públicos.

¿Cuáles son los objetivos de la auditoría forense?

Dentro de los objetivos principales de una auditoría forense, encontramos:

- Identificar los posibles casos de fraude.
- Prevenir y reducir los casos de fraude a través de la implementación de recomendaciones y asesoramiento, a través de acciones de control interno en la empresa.
- Participar en el diseño y creación de programas de prevención de fraude.
- Evaluación de sistemas de control interno.
- Investigación y recopilación de evidencias que se pondrán en manos de la autoridad judicial.

El Perfil del Auditor Forense

Tal como hemos estado mencionándolo, las investigaciones realizadas por un auditor forense cuentan con particularidades que las hacen diferentes unas de otras, y es por esa razón, que la persona que desempeñe esta actividad debe ser flexible y contar con capacidad de adaptación a distintos esquemas de trabajo. Es recomendable que el auditor tenga estudios o conocimientos en temas de contabilidad, finanzas, psicología, leyes o criminalística y conocimientos en tecnologías de sistemas informáticos, mismos que complementan de manera adecuada la preparación del auditor.

El sentido de reacción y atención a los más mínimos detalles durante todo el proceso de auditoría, hacen la diferencia entre sólo revisar y auditar la información. La delgada, pero muy importante línea entre ser un profesional revisor y ser un profesional auditor, es lo que definirá el éxito de una auditoría forense.





Fiscalizar en épocas de emergencia desde la perspectiva del órgano estatal de control.

M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés.
Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán.

Un reto que se ha presentado para los órganos internos de control y los órganos de fiscalización superior en tiempos de emergencia global, como la que atravesamos actualmente, constituye el realizar auditorías y/o revisiones de control en tiempo real. El nuevo coronavirus denominado COVID-19, declarado como epidemia mundial, involucra numerosos recursos públicos necesarios para mitigar sus efectos negativos en la población; es por ello que la utilización de los mismos en la ejecución de acciones gubernamentales rápidas que pudieran derivar en inobservancia de los procedimientos establecidos, y sin cumplir íntegramente con el principio de legalidad bajo el amparo de la necesidad de dar una respuesta inmediata para refrenar la propagación del virus, presenta un alto riesgo de corrupción.

Ante esta situación de emergencia, es de considerar que la implementación de programas

emergentes surgidos a raíz de la situación imprevisible por la que se atraviesa, y de los cuales no tenemos en su implementación experiencia, dificultan el establecimiento de controles, puesto que la pandemia mundial no tiene comparativo alguno, y la premisa fundamental es todo "urgente" para salvaguardar la salud, evitando decesos, así como adoptar medidas de contención, urgentes y rápidas para reducir riesgos para los ciudadanos y la economía; luego entonces deviene necesario incorporar elementos de control que incluyan herramientas tecnológicas y permitan dar a conocer con oportunidad y transparencia, la aplicación de los recursos públicos. Esto nos permite: evitar sobrepagos en compras públicas, disminuir la posibilidad de actos de corrupción, así como procurar que todos los procesos de adquisiciones se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables. Cobra especial relevancia la importancia de la intervención de los órganos de control durante la entrega de apoyos sociales

o ejecución de programas implementados para reducir los riesgos del impacto de la pandemia en la ciudadanía, así como los tendientes a la reactivación económica, acompañando a las instancias ejecutoras y garantizar el adecuado uso de los bienes públicos.

Independientemente de los procesos de control que cada entidad implemente, uno de los aspectos relevantes y que es de vital importancia a tomar en cuenta en estos tiempos, es la participación de testigos sociales o de los comités de contraloría social de los diferentes fondos y programas, ya que éstos en sí, representan la fiscalización ciudadana y dan transparencia y certeza del ejercicio correcto de los recursos públicos; un reto adicional constituye en etapas tan cortas de planeación y ejecución de programas emergentes, el contar con los elementos necesarios para que los órganos internos de control acompañen con su asesoramiento de manera adecuada a dichos comités. La base del funcionamiento de esta figura de participación ciudadana es la capacitación y conocimiento de las reglas de operación y requisitos que cada uno de los programas debe cumplir, por lo que, el análisis, difusión y estudio de los lineamientos legales específicos, constituye un requisito indispensable para que el ejercicio social genere observaciones y dote de aportaciones ciudadanas para la mejor aplicación de los recursos públicos.

El 26 de marzo pasado, Transparencia Mexicana publicó en su portal el documento "Contrataciones públicas en estados de emergencia: elementos mínimos que los gobiernos deben considerar para asegurar la integridad de las adjudicaciones que realicen durante contingencias". Dicho documento, contiene varias líneas estratégicas para que los gobiernos compren de manera adecuada en tiempos de emergencia sanitaria, algunas de éstas son:

- Máxima publicidad en la información sobre compras gubernamentales vinculadas con la emergencia para todo el ciclo de contratación pública
- Realización de auditorías en tiempo real a través de las contralorías y órganos de fiscalización superior para los procesos de contratación pública.

- Concentración en una sola plataforma, de toda la información relativa a las contrataciones gubernamentales.

Como podemos observar, una de las recomendaciones es precisamente la realización de auditorías en tiempo real. ¿Qué retos tenemos los órganos internos de control para realizarlas? Muchos y muy variados, trataré brevemente de explicar algunos de ellos:

1. La modificación del plan anual de auditoría que, por norma, se aprueba el primer mes del año en curso y en ocasiones, antes de finalizar el año anterior. En este punto, se necesita tener muy claro cuáles serán las revisiones, intervenciones de control o auditorías serán reprogramadas o canceladas; asimismo, asegurarse que se cumpla con aquellas revisiones que por norma deben de realizarse de manera anual (algunos fondos o programas federales requieren de revisión y/o supervisión sobre el ejercicio de los mismos por parte del OIC).
2. Elaborar un programa de trabajo específico para verificar el cumplimiento de las reglas de operación de los programas de apoyo. Las situaciones de emergencia en sí, requieren de respuestas inmediatas, la elaboración de las reglas de operación por parte de las entidades ejecutoras conlleva velocidad y precisión y pocas veces participa en la revisión el órgano de control, por lo que asegurarse de contar con los elementos mínimos de control o sugerirlos para su inclusión es necesario para elaborar expedientes completos que den certeza de la aplicación del recurso.
3. Cerciorarse en tiempo real que las dependencias ejecutoras evalúen correctamente los expedientes de los solicitantes y la entrega de los apoyos, apegándose al cumplimiento de las normas establecidas en las reglas de operación que correspondan. Especial importancia tiene este punto, ya que es indispensable sensibilizar a los entes auditados que la

revisión es con el objetivo de fortalecer y transparentar el ejercicio correcto de los recursos públicos y no obstaculizar el desarrollo de los programas, si no existe un compromiso real de las dependencias ejecutoras, éstas no informarán a los auditores y/o a los contralores internos de las acciones que se realizan y por ende, no podrán ser revisadas en tiempo real.

4. Asesorar de manera inmediata a los testigos sociales y a los comités de participación ciudadana. El asesoramiento de los comités de participación ciudadana se realiza de manera rutinaria para aquellos fondos y programas cuyas reglas de operación requieren la evaluación de la contraloría social; sin embargo, brindar una asesoría eficaz en horas o pocos días a dichos comités es un requisito indispensable para que la participación

como testigos sociales realmente sea de utilidad, es decir, que los ciudadanos sepan que es lo que deben de revisar, cuáles son los objetivos del apoyo o programa y si los beneficiarios cumplen con los requisitos mínimos para acceder a los mismos. En el caso de esta pandemia, no sólo es convencer a los comités de contraloría social de participar en programas nuevos y con reglas para ellos desconocidas, sino que también es dotarles de los elementos mínimos de cuidado para evitar contagios (cubrebocas, caretas, alcohol en gel, etc.), esto es toda una nueva cultura de higiene y cuidado que constituye un desafío para el área encargada de las revisiones.

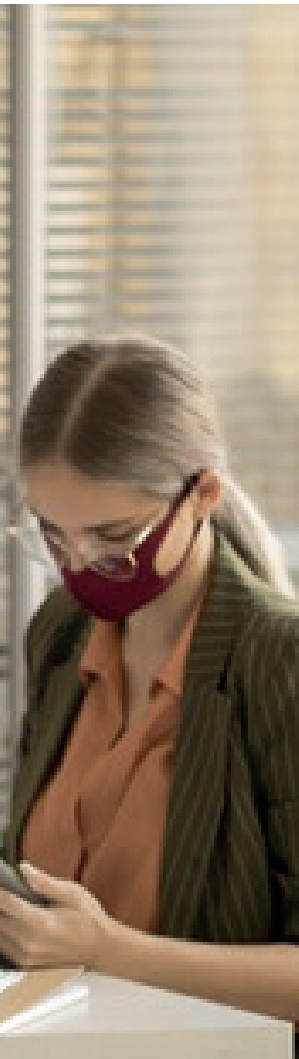
5. Transparentar los resultados de las auditorías y/o revisiones. Es necesario dar a conocer los resultados de las revisiones, para lo cual se sugiere un apartado en el



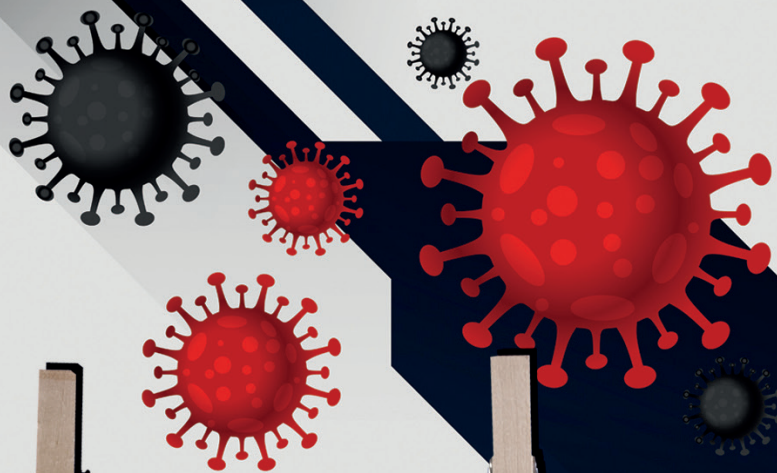
micrositio de la contingencia que cada Estado tiene o bien en el propio sitio web del órgano de control, donde se den a conocer las sugerencias de mejora para futuros eventos y se informe de los resultados en la aplicación y supervisión de los programas.

6. Involucrar a los demás actores de los sistemas estatales anticorrupción, tales como las entidades de fiscalización superior, coordinarse con los institutos de transparencia y acceso a la información para transparentar las entregas y los resultados de las auditorías y asegurarse de la atención de las quejas y denuncias que se reciban respecto de la utilización de los recursos públicos.

Prever todas las variables que puedan resultar en una contingencia o emergencia resulta difícil, ya que son situaciones que, precisamente por su naturaleza, son complejas de predecir; sin embargo, contar con un catálogo mínimo de buenas prácticas, sensibilizar a las entidades ejecutoras y la promoción de la participación ciudadana constituyen, en nuestra experiencia en este año atípico, las bases para lograr una fiscalización efectiva en épocas de emergencia. Al revisar en tiempo real, permite al órgano de control realizar las recomendaciones, asegurándonos que en la ejecución del programa se implementen medidas y éstas sean acatadas por las dependencias ejecutoras, lo que deviene en la eficacia de la fiscalización en tiempo real de los programas emergentes.



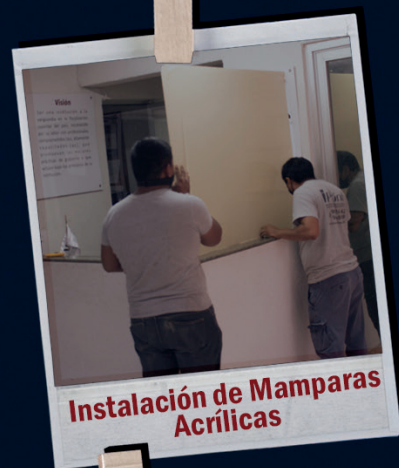
Acciones ASEY contra el COVID 19



Entrega de material de protección y sanitización



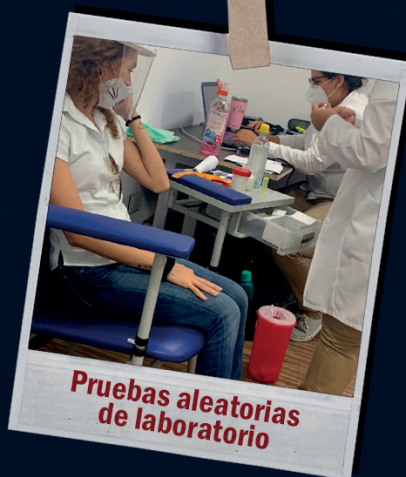
Chequeo de temperatura corporal a la entrar



Instalación de Mamparas Acrílicas



Instalación de tapetes sanitizadores




Pruebas aleatorias de laboratorio




Instalación de letreros informativos

ASEY



«Si estamos juntos no hay nada imposible. Si estamos divididos todo fallará»

Winston Churchill.



**Acciones de los Entes Públicos
para el cumplimiento de sus
atribuciones.**



ASF Auditoría
Superior
de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

Avances tecnológicos en la Auditoría Superior de la Federación, consecuencia de una crisis sanitaria.

p. Lic. en Der. Alejandra Guillermina Morales Morales.
Secretaría Técnica de la ASEY.

La emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), obligó a acelerar los cambios en la forma de trabajo de aquellas instituciones donde la interacción y desplazamiento de su personal implicaba restricciones significativas, las cuales se enfrentan con una necesidad de cambio inmediato para así adaptarse a esta "nueva normalidad", por lo que dicha contingencia dio un impulso favorable al uso e implementación de las herramientas tecnológicas, ya que por el distanciamiento social se tuvo que fortalecer el trabajo a distancia.

Previo a esta crisis sanitaria, en el año dos mil diecinueve, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), celebraron un convenio de colaboración con el objeto de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de trabajo en conjunto para la implementación y uso de los certificados

de la e-firma emitidos por el SAT, en los actos jurídicos y administrativos electrónicos que la ASF determine en el ámbito de su competencia.

El Mtro. Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado, afirmó que gracias a ese convenio con el SAT, se llevarán bitácoras de envío y solicitud de información, ampliación de plazos e inicio de auditorías, de manera remota, agilizando el proceso de auditoría. (ASF, 2020).

En el presente año, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Economía (SE) suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para el Servicio de "Sellado Digital de Tiempo", cuyo objeto es que el órgano de fiscalización de la federación consuma el servicio de sellos digitales de tiempo a través de la infraestructura de tiempo confiable de la SE, para de esta manera implementarla en los procesos que la ASF considere necesario, a fin

de dar certeza de la existencia de un mensaje de datos; así como el momento y espacio precisos en que se generó, entre otros, para la certificación de documentación y/o información electrónica y emisión de acuses electrónicos.

Aunado a lo anterior la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación", la cual pretende a través de una herramienta tecnológica denominada "Buzón Digital", que los entes fiscalizados puedan, entre otros aspectos, realizar el envío de la información electrónica y documentación digital de manera oficial y así evitar el uso de recursos materiales y humanos, sin necesidad del contacto físico entre los involucrados, aspectos que cobran mayor relevancia en situaciones que limitan la movilidad o el traslado de personas. Los entes fiscalizados podrán tener acceso al Buzón Digital mediante la ya mencionada "Firma Electrónica Avanzada Vigente".

En la iniciativa citada, hacen referencia a la implementación de los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales, que son elementos indispensables para transitar a la realización de auditorías en "tiempo real", acotadas al momento de la presentación de denuncias, las cuales deben convertirse en una regla de los procesos de fiscalización, considerando que estas permiten realizar observaciones de manera inmediata, hacer recomendaciones y tener resultados de forma pronta y expedita.

Los cambios a la Ley, fortalecen el marco jurídico en materia de fiscalización y rendición de cuentas, basado en una visión moderna, necesaria, relevante y oportuna para avanzar en el combate a la corrupción.

Si bien la emergencia sanitaria ha constituido un reto, también ha construido oportunidades, por lo tanto, esta iniciativa ayudará a incorporar las Tecnologías de la Información en los procesos de fiscalización, y así evitar cualquier otra suspensión que tenga como propósito restringir temporalmente la interacción fiscalizadora entre auditores y auditados.

Beneficios del Buzón Digital:

- Simplificación e inmediatez en la atención de requerimientos y entrega de información.
- Reducción del tiempo en que se destina para la certificación de documentos y archivos.
- Seguridad y certeza jurídica en el envío y recepción de información a través de un medio digital oficial.
- Disminución del traslado de personal reduciendo el riesgo de contagio por la contingencia sanitaria provocada actualmente por el COVID-19.
- Cuidado ambiental.

Requerimientos para utilizar el Buzón Digital.

- Consentimiento de la entidad fiscalizada.
- Contar con firma electrónica avanzada vigente.
- Contar con equipo de cómputo.
- Escáner.

Esta iniciativa fue aprobada por la cámara del Senado de la República el 9 de diciembre por votación nominal, y fue devuelta al H. Congreso de la Unión, quien de aprobarla, tendría como resultado múltiples beneficios, tal como un ahorro considerable en gastos de traslado, lo que a su vez se refleja en una pequeña pero significativa contribución al cuidado del medio ambiente. No obstante, esto no sólo beneficiaría a la Federación, toda vez que también tendría impacto en las legislaciones locales y con ello, en los órganos de fiscalización y entes fiscalizados.

Sin embargo, no todo es miel sobre hojuelas, toda vez que en nuestro Estado aún existen municipios que no cuentan con las herramientas necesarias para poder llevar a cabo esta función (como el acceso a internet), situación que esta Auditoría Superior deberá prever a fin de tomar las medidas adecuadas para el correcto desempeño de su labor fiscalizadora.

Referencias:

Auditoría Superior de la Federación (ASF), recuperado el 27 de octubre del 2020 de https://www.asf.gob.mx/Section/332_Buzon_digital.
Cámara de Diputados LXIV Legislatura, recuperado el 27 de octubre del 2020 de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/202006101/assets/documentos/Inic_comision_de_vigilancia_ley_fiscalizacion_rend_cuentas_fed.pdf
Senado de la Republica LXIV, recuperado el 14 de diciembre del 2020 de https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/114634



Propuesta metodológica para la proyección de las partidas de egresos.

Lic. Gabriel Abelardo Cauich Castilla, M.F.
Secretaría de Administración y Finanzas.

Generalidades de la proyección de egresos.

La proyección de las partidas de egresos del Estado de Yucatán, es una tarea recurrente de la administración pública estatal durante el proceso de planeación presupuestal, y su directriz principal es la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (2016). De acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, en el caso de las entidades federativas las proyecciones deben abarcar un período de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión y elaborarse con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE).

Hay cierta flexibilidad en cuanto a la metodología de proyección de las partidas de egresos, pero para garantizar su utilidad en el quehacer de la administración pública, se espera que el proceso

cumpla con requisitos mínimos que justifiquen su implementación y respalden los resultados obtenidos a través de ella. Las expectativas mínimas de la metodología de proyección de las partidas de egresos, se explican a continuación:

La metodología debe ser replicable. La proyección de egresos es una tarea recurrente, por lo que el proceso de proyección debe ser ágil para poder realizarlo en poco tiempo y claro para que, con los insumos necesarios, los responsables de este trabajo puedan realizarlo de acuerdo con las especificaciones metodológicas.

La proyección debe incorporar el aprovechamiento de la información de ejercicios anteriores. Desde un ángulo estadístico, los ejercicios anteriores revelan tendencias de gasto que pueden aprovecharse para proyectar el ejercicio futuro de recursos. Idealmente, el método de proyección debe aprovechar como insumo el historial de gasto para generar un escenario de ejercicio presupuestal.

El presente documento ejemplifica la implementación de un proceso metodológico con fundamentos estadísticos, que sirve para construir expectativas de gasto con base en los antecedentes previos de la Ley de Egresos y que, en la mayoría de los casos, estará alineado con los aspectos macroeconómicos de la entidad.

Implementación y resultados.

El apartado anterior describió los lineamientos y restricciones de la proyección de egresos según

la LDFEFM. Este inicia con un énfasis en los dos supuestos principales de la proyección de egresos.

El primero de ellos, es la estabilidad del ritmo de gasto a través del tiempo. En condiciones económicas normales, salvo algún evento extraordinario, la variación en los egresos ocurre a un ritmo casi constante. La validación de este supuesto se hace a través un análisis de las razones de crecimiento del presupuesto de egresos.

Concepto (b)	2015 ¹	2016 ²	2017 ¹	2018 ¹	2019 ²	2020 ²
1. Gasto No Etiquetado (1-A+B+C+D+E+F+G+H+I)	14,536,508,867	15,634,547,581	18,209,713,682	19,549,402,863	19,374,892,023	15,825,137,773
A. Servicios Personales	3,842,862,350	4,267,633,859	3,872,013,134	3,750,930,751	5,046,974,154	4,124,232,591
B. Materiales y Suministros	576,257,306	522,517,794	842,900,357	898,743,416	694,095,623	485,126,756
C. Servicios Generales	1,446,776,887	1,504,193,154	2,036,382,144	2,193,695,114	2,365,949,001	1,522,511,697
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,493,061,677	6,092,837,438	7,879,460,009	8,633,680,034	7,252,467,789	5,890,228,481
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	176,800,763	152,479,965	95,721,868	66,920,761	77,126,829	79,488,908
F. Inversión Pública	12,118,148	1,066,600	195,018,423	216,536,236	0	870,886,005
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	18,210,000	55,122,128	16,546,510	24,026,717	41,982,881	83,220,866
H. Participaciones y Aportaciones	2,645,408,175	3,005,026,487	3,113,998,721	3,470,259,909	3,675,546,029	2,760,993,445
I. Deuda Pública	325,013,561	33,670,158	157,672,516	294,609,925	220,799,716	8,899,025
2. Gasto Etiquetado (2-A+B+C+D+E+F+G+H+I)	20,011,726,803	20,008,721,113	20,534,493,053	20,250,642,635	18,766,022,352	13,361,028,142
A. Servicios Personales	5,908,642,759	5,988,068,181	7,249,694,499	7,969,645,323	7,108,170,038	4,459,323,244
B. Materiales y Suministros	214,817,531	255,624,065	181,790,209	240,744,974	125,593,154	87,894,730
C. Servicios Generales	618,487,264	792,839,877	842,523,997	725,251,748	370,682,897	233,863,315
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,303,974,814	9,796,860,051	8,563,866,699	7,901,013,203	7,619,891,140	5,627,096,814
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	323,106,539	83,296,866	62,743,036	90,026,952	33,105,279	4,012,529
F. Inversión Pública	158,803,961	148,726,460	194,989,767	174,911,806	10,120,438	9,512,733
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	144,000,000	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	2,236,565,529	2,341,580,015	2,553,582,250	2,738,112,984	3,074,680,986	2,598,432,279
I. Deuda Pública	1,103,328,206	601,725,599	885,302,603	410,935,646	423,828,420	340,892,500
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	34,548,235,670	35,643,268,694	38,744,206,735	39,800,045,499	38,140,914,375	29,186,165,915

¹Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

²Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestre al más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Tabla 1
Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán 2015 – 2020

Para describir la metodología, se introduce la notación necesaria. Considérese el Gasto No Etiquetado y el Etiquetado bajo el índice $i = 1, 2$. Por otra parte, se etiqueta cada una de las partidas A, B, C, ..., H, I con el índice $j = 1, 2, \dots, 9$ y finalmente el índice t indexado en el tiempo. Entonces, la partida $G_{1,3,2016}$ hace referencia a la partida de Servicios Generales dentro del Gasto No Etiquetado en el año 2016. La tasa de crecimiento anual entre los años $[t, t + 1]$ para una partida de gasto (i, j) se calcula como:

$$C_{i,j,t+1} = \frac{G_{i,j,t+1} - G_{i,j,t}}{G_{i,j,t}} \quad (1)$$

La expresión anterior, representa la variación en la partida de gasto (i, j) ocurrida en el período $[t, t + 1]$, escalada con respecto al monto de la partida al inicio del período $G_{i,j,t}$. A partir de la Tabla 1 se observa que estos índices de crecimiento no son estables para todas las partidas de egresos. Por ejemplo, la partida de Inversiones Financieras y Otras Provisiones dentro del Gasto Etiquetado en el año 2015 $G_{2,7,2016}$ disminuye un 100% para el año 2016. Para explorar el nivel de volatilidad de las razones de crecimiento de las partidas presupuestales a lo largo del período de análisis, se calculan y se resumen a continuación.

Tabla 2

Concepto de Egreso	2016	2017	2018	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	7.6%	16.5%	7.4%	-0.9%	-18.3%
A. Servicios Personales	11.1%	-9.3%	-3.1%	34.6%	-18.3%
B. Materiales y Suministros	-9.3%	61.3%	6.6%	-22.8%	-30.1%
C. Servicios Generales	4.0%	35.4%	7.7%	7.9%	-35.6%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10.9%	29.3%	9.6%	-16.0%	-18.8%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-13.8%	-37.2%	-30.1%	15.3%	3.0%
F. Inversión Pública	-91.2%	18184.1%	11.0%	-100.0%	0.0%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	202.7%	-70.0%	45.2%	74.5%	98.5%
H. Participaciones y Aportaciones	13.6%	3.6%	11.4%	5.9%	-24.9%
I. Deuda Pública	-89.6%	368.3%	86.8%	-25.1%	-96.1%
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.0%	2.6%	-1.4%	-7.3%	-28.8%
A. Servicios Personales	1.3%	21.1%	9.9%	-10.8%	-37.3%
B. Materiales y Suministros	19.0%	-28.9%	32.4%	-47.8%	-30.0%
C. Servicios Generales	28.2%	6.3%	-13.9%	-48.9%	-36.9%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5.3%	-12.6%	-7.7%	-3.6%	-26.2%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-74.2%	-24.7%	43.5%	-63.2%	-87.9%
F. Inversión Pública	-6.3%	31.1%	-10.3%	-94.2%	-6.0%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
H. Participaciones y Aportaciones	4.7%	9.1%	7.2%	12.3%	-15.5%
I. Deuda Pública	-45.5%	47.1%	-53.6%	3.1%	-19.6%
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	3.2%	8.7%	2.7%	-4.2%	-23.5%
	Variaciones negativas				
	Variaciones mayores al 20% anual				

Cálculo de las razones de crecimiento de las partidas de egresos presupuestales

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 2 se destacan dos comportamientos: el primero de ellos corresponde a disminuciones presupuestales y el segundo a aumentos presupuestales superiores al 20%. A partir del análisis de estas razones de crecimiento, se deduce que el comportamiento de la asignación del gasto el año 2020 fue extraordinario, se realizaron reducciones presupuestales debido a la contingencia sanitaria generada por el COVID – 19 y esto se refleja en variaciones más drásticas en comparación con años anteriores. Destaca la disminución del 30.1% en la partida de Materiales y Suministros y del 35.6% en Servicios Generales. Esta última había tenido incrementos sostenidos en los últimos cuatro años, lo cual hace más atípica la disminución.

El Gasto No Etiquetado fue aún más volátil en su ritmo de crecimiento. Entre el 2016 y 2017 aumentó un 2.3%, pero el siguiente año disminuyó un 1.4%. Las partidas de Servicios Personales y Participaciones y Aportaciones fueron las más

estables al mostrar crecimiento sostenido hasta antes del año 2019.

Si bien el ritmo de gasto no es constante a nivel de partida presupuestal, entre los años 2015 y 2019 no presenta variaciones positivas o negativas superiores al 20%, por lo que el supuesto de estabilidad en el ritmo de gasto puede sostenerse a nivel global.

El segundo supuesto en el que descansan las proyecciones, es el peso relativo estable de las partidas de egresos. Dentro del Gasto no etiquetado, el peso relativo de una partida en un momento específico del tiempo está dado por

$$W_{1,j,t} = \frac{G_{1,j,t}}{G_{1,t}} \quad (2)$$

La relación (2) representa la división del monto de una partida j dentro del Gasto no etiquetado 1.



Primera y Segunda Entrega Informes Individuales 2019

Requerimiento Consulta los Informes Individuales de la Cuenta Pública 2019

[Consulta aquí →](#)

¡Visítanos e Infórmate!

Sitio Web

www.asey.gob.mx



ASEY

Tabla 3

Concepto	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ²
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	100%	100%	100%	100%	100%	100%
A. Servicios Personales	26%	27%	21%	19%	26%	26%
B. Materiales y Suministros	4%	3%	5%	5%	4%	3%
C. Servicios Generales	10%	10%	11%	11%	12%	10%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38%	39%	43%	44%	37%	37%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1%	1%	1%	0%	0%	1%
F. Inversión Pública	0%	0%	1%	1%	0%	6%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0%	0%	0%	0%	0%	1%
H. Participaciones y Aportaciones	18%	19%	17%	18%	19%	17%
I. Deuda Pública	2%	0%	1%	2%	1%	0%
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	100%	100%	100%	100%	100%	100%
A. Servicios Personales	30%	30%	35%	39%	38%	33%
B. Materiales y Suministros	1%	1%	1%	1%	1%	1%
C. Servicios Generales	3%	4%	4%	4%	2%	2%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46%	49%	42%	39%	41%	42%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2%	0%	0%	0%	0%	0%
F. Inversión Pública	1%	1%	1%	1%	0%	0%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1%	0%	0%	0%	0%	0%
H. Participaciones y Aportaciones	11%	12%	12%	14%	16%	19%
I. Deuda Pública	6%	3%	4%	2%	2%	3%

Peso relativo de las partidas de gasto con respecto al Gasto Etiquetado y No Etiquetado
Fuente: Elaboración propia

La Tabla 3 muestra el cálculo del peso relativo de las partidas de egresos con respecto al gasto etiquetado y no etiquetado. Nótese que, incluso en los períodos en los que las razones de crecimiento variaron drásticamente, el peso relativo de las partidas de gasto se mantuvo estable y, por lo tanto, el supuesto de estabilidad en el peso relativo de las partidas de gasto también puede respaldarse para este ejercicio.

El curso de acción a seguir para obtener una proyección es estimar una tasa de crecimiento para los egresos de cada partida, proyectar los montos de gasto por partida con base en este factor de crecimiento y, finalmente, validar que la estructura del gasto se conserva en la proyección a través del cálculo de los pesos relativos de los montos presupuestados.

Para estimar las tasas de variación presupuestal se propone tomar como referencia la tasa de crecimiento anual compuesta a nivel partida. Como se demostró en la Tabla 2, es necesario acotar esta tasa de crecimiento ante los elevados niveles de variación que algunas partidas presentan.

Tabla 4

Concepto de Egreso	TAC 4 años	TAC 3 años
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	7%	7%
A. Servicios Personales	7%	6%
B. Materiales y Suministros	5%	10%
C. Servicios Generales	13%	16%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7%	6%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-19%	-20%
F. Inversión Pública	-100%	-100%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	23%	-9%
H. Participaciones y Aportaciones	9%	7%
I. Deuda Pública	-9%	87%
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	-2%	-2%
A. Servicios Personales	5%	6%
B. Materiales y Suministros	-13%	-21%
C. Servicios Generales	-12%	-22%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-5%	-8%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-43%	-26%
F. Inversión Pública	-50%	-59%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-100%	0%
H. Participaciones y Aportaciones	8%	10%
I. Deuda Pública	-21%	-11%
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	3%	2%

Tasas anuales de crecimiento compuestas
2015 – 2019 y 2016 - 2019
Fuente: Elaboración propia

La Tabla 4 resume el cálculo de las tasas anuales de crecimiento para los períodos 2015 a 2019 y 2016 a 2019. Las cuentas con menor variabilidad anual fueron las de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas y las Participaciones y Aportaciones, tanto en el gasto etiquetado como en el no

etiquetado. Históricamente, estas partidas tienen un peso relativo de entre el 93% y 98% en el Gasto No Etiquetado y entre el 95% y el 97% en el Gasto Etiquetado.

Para asignar tasas de crecimiento a las diferentes partidas, se usan los criterios detallados a continuación:

- Si la TAC a 3 y 4 años de una partida son ambas positivas, se promedian ambas TAC.
- Si alguna de estas TAC es negativa, se procede a considerar la inflación general 2021 como tasa de crecimiento del período.
- El mínimo incremento a considerar en una cuenta es la proyección de inflación con base en los Criterios Generales de Política Económica del primer año de proyección, que en este ejercicio corresponde al 2021. Se espera una expansión del PIB entre el 3.6% y 5.6%, pero para propósitos de las proyecciones de Finanzas Públicas se emplea un 4.6% para el cálculo.
- El máximo incremento por considerar es el 300% de la inflación general 2021 con base en los Criterios Generales de Política Económica. Este es un límite superior que se adoptó debido a que el incremento más grande en una TAC fue del 87% y se considera poco probable que una cuenta experimente una variación de esa magnitud. Este límite podría modificarse en el futuro después de validar estadísticamente la precisión de las proyecciones y los límites superiores de crecimiento en las partidas de gasto.

Concepto de Egreso	TAC 4 años	TAC 3 años	TAC Ajustada
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	7%	7%	7.4%
A. Servicios Personales	7%	6%	6.4%
B. Materiales y Suministros	5%	10%	7.3%
C. Servicios Generales	13%	16%	13.8%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7%	6%	6.6%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-19%	-20%	4.6%
F. Inversión Pública	-100%	-100%	4.6%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	23%	-9%	4.6%
H. Participaciones y Aportaciones	9%	7%	7.8%
I. Deuda Pública	-9%	87%	4.6%
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	-2%	-2%	4.6%
A. Servicios Personales	5%	6%	5.3%
B. Materiales y Suministros	-13%	-21%	4.6%
C. Servicios Generales	-12%	-22%	4.6%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-5%	-8%	4.6%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-43%	-26%	4.6%
F. Inversión Pública	-50%	-59%	4.6%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-100%	0%	4.6%
H. Participaciones y Aportaciones	8%	10%	8.9%
I. Deuda Pública	-21%	-11%	4.6%
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	3%	2%	4.6%

La última encuesta de BANXICO proyectó una inflación general del 3.55% para el año 2021. Este valor es el que se utiliza de referente como mecanismo de proyección. Se observa que este factor de crecimiento se aplicó en la mayoría de las partidas, salvo en aquellas que se consideraron estables en su crecimiento.

Una vez estimadas las tasas de crecimiento anual, y de nuevo bajo el supuesto de un ritmo de gasto estable a través del tiempo, se utilizan estas tasas para proyectar a nivel partida un incremento en los egresos a partir de un año

base, que deberá ser tomado como referente para iniciar la proyección. De la ecuación (1) se obtiene la relación:

$$G_{i,j,t+1} = G_{i,j,t}(1 + C_{i,j,t+1})$$

Si esta relación se aplica de forma recurrente para proyectar h períodos la partida correspondiente, se deduce que

$$G_{i,j,t+h} = G_{i,j,t}(1 + C_{i,j,t+1})^h$$

Los resultados de la proyección se muestran a continuación

Tabla 6

Resultados de la proyección de egresos 2021 - 2026
Fuente: Elaboración propia

Concepto (B)	2020 ¹	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,825,137,773	17,264,058,152	18,856,373,760	20,262,374,492	22,576,683,006	24,748,563,523	27,022,272,315
A. Servicios Personales	4,124,322,591	4,305,378,554	4,759,806,296	5,133,830,337	5,493,226,489	5,901,446,482	6,339,887,298
B. Materiales y Suministros	485,126,756	516,179,839	549,220,638	584,376,386	621,782,662	661,582,911	703,930,986
C. Servicios Generales	1,522,511,697	1,638,330,210	1,754,361,061	1,883,207,393	2,021,516,643	2,169,983,802	2,329,358,902
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,890,328,481	6,703,080,811	7,628,105,053	8,680,783,550	9,878,731,680	11,241,996,052	12,793,392,190
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,838,908	84,671,111	90,248,931	96,192,065	102,527,706	109,208,641	116,478,354
F. Inversión Pública	870,686,005	910,737,561	952,631,489	996,452,537	1,042,289,354	1,090,234,664	1,140,285,659
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	832,208,866	870,499,026	910,533,281	952,413,732	99,622,852	104,205,503	108,988,956
H. Participaciones y Aportaciones	2,760,993,485	2,887,999,143	3,020,847,104	3,159,806,071	3,305,157,150	3,457,194,379	3,616,225,320
I. Deuda Pública	8,699,025	9,373,796	10,100,908	10,884,421	11,728,710	12,638,489	13,618,839
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,261,028,142	13,990,899,728	14,851,059,236	15,743,048,305	16,668,448,494	17,628,933,879	17,626,275,943
A. Servicios Personales	4,859,323,244	4,664,452,113	4,878,016,910	5,103,451,688	5,338,210,405	5,583,769,147	5,840,621,482
B. Materiales y Suministros	878,947,730	925,528,211	97,469,125	102,640,600	108,086,461	113,821,266	119,860,347
C. Servicios Generales	2,338,633,315	2,445,210,277	2,552,873,595	2,674,437,880	2,799,525,394	2,928,333,342	3,063,033,676
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,627,096,814	5,885,943,267	6,156,096,657	6,439,904,703	6,736,140,220	7,046,002,775	7,370,118,902
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	401,125,529	4,197,105	4,390,172	4,592,120	4,803,257	5,024,311	5,255,830
F. Inversión Pública	9,512,733	9,950,319	10,408,034	10,888,803	11,387,596	11,911,426	12,459,351
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	2,598,632,279	2,717,960,164	2,842,986,331	2,973,763,703	3,110,556,833	3,253,642,447	3,403,210,000
I. Deuda Pública	3,408,250,000	3,712,075,223	40,421,813	480,164,908	479,308,067	521,932,165	569,246,756
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	29,186,165,915	31,254,947,881	33,507,432,996	35,993,422,797	38,645,131,500	41,577,497,403	44,788,548,257

La proyección de la Tabla 5 se construye bajo el supuesto de que las partidas de gasto se incrementan con base en el ejercicio 2020 a una tasa constante, lo que resulta en un incremento del Gasto No Etiquetado a un ritmo que varía entre el 9.1% y el 9.8% anual, mientras el Gasto Etiquetado lo hace a un ritmo del 4.7%. Esto equivale a un incremento anual en las partidas de egresos que oscila entre el 7.1% y 7.7%.

Conclusiones

Los Criterios Generales de Política Económica sirven como base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En comparación con el año 2019, la proyección de inflación aumentó del 3% al 4.6% al año, estadísticas que sugieren un aumento en las partidas de gasto superiores al crecimiento normal.



Bibliografía

Banco de México (2020) Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: septiembre 2020. Recuperado de <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7BD15814A6-2599-54F5-4097-6F37EAD5B27B%7D.pdf>

Gobierno Federal (2016). Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2019) Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Recuperado de https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2020) Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Recuperado de https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2021.pdf





Mejora Continua en el Poder Judicial.

Lic. Aldo Xavier Ojeda Ruiz, MAP.
Dirección de Administración y Finanzas.

La Real Academia Española define Evolución, entre otros conceptos, como “Acción y efecto de evolucionar; evolución biológica; cambio de forma y serie de transformaciones continuas que va experimentando la naturaleza y los seres que la componen”. De esta forma, en la presente nota usaré la definición de este concepto respecto a las instituciones públicas, de manera específica del Poder Judicial en México.

Los tiempos actuales y de gran avance tecnológico y social, fomentan que día a día un mayor número de ciudadanos tengan una participación más activa en el actuar de las decisiones públicas y exigen a las instituciones la implementación de acciones que permitan transparentar el uso de los recursos públicos en beneficio de sus gobernados.

Esta participación ciudadana, de manera individual y a través de grupos colectivos, han

denunciado desde hace muchos años que el Poder Judicial en México, es la entidad de gobierno donde impera la opacidad, la falta de transparencia, la corrupción y el tráfico de influencias.

Para abatir estos actos, las leyes nacionales e internacionales en las que México es firmante, han implementado diversas modificaciones a los marcos normativos federales y estatales, que llevan consigo una seria adecuación de los procesos internos en relación al manejo de sus recursos, así como en su proceder frente a la sociedad.

Deuda pública, disciplina financiera, armonización contable, transparencia, combate a la corrupción, gobierno abierto y participación ciudadana, son algunos de los tópicos que enmarcan estas reformas legales y que han orillado a las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno a implementar cambios, tanto

normativos como estructurales, para cumplir con estas disposiciones legales; sin embargo: ¿Cuál es la realidad del Poder Judicial en México?

Muchos han sido los resultados que diversas organizaciones han expuesto respecto al actuar de los mismos; en incontables estudios publicados a través de medios electrónicos, podemos ver que en algunos Estados, el Poder Judicial se encuentra bien calificado, y en otros no, lo anterior nos demuestra que no existe un parámetro homogéneo en la forma de aplicación de los estudios, o bien, no se sabe bajo qué criterios son calificados los mismos, la ambigüedad en los reactivos depende en gran parte de la interpretación que tengan quienes realizan los estudios respecto de ciertos temas, sin embargo, ello no es compartido por quienes trabajan en el día a día en estas instituciones.

El Poder Judicial es uno de los tres órganos de gobierno que año con año requiere y solicita al Poder Ejecutivo y Legislativo presupuesto necesario, acorde a los nuevos cambios y exigencias legales a los cuales debe de hacer frente; sin embargo los montos requeridos no siempre son aprobados en su totalidad, ello conlleva a realizar modificaciones a los montos proyectados, limitando en su mayoría la mejora administrativa, como la adquisición de equipo de cómputo, vehículos, software, entre otros, así como la oportuna descentralización de servicios.

Sin embargo, estos entes públicos aún con sus limitantes económicas, han evolucionado ante las reformas legales, fiscales y administrativas, que como sujetos obligados a ello deben atender administrando los recursos estatales que les son asignados, pues los mismos deben de traducirse en un beneficio hacia los ciudadanos y ser en todo momento aplicados al margen de la transparencia, la disciplina financiera y de la armonización contable.

Por su parte, en el Estado de Yucatán, el Poder Judicial decidió desarrollar sistemas y capacitar al personal que debe hacer uso de los mismos. Esos sistemas permitirán la automatización de sus funciones, tanto administrativas como jurisdiccionales, para hacer frente a las

obligaciones y reformas realizadas en los marcos legales a nivel federal y estatal.

Por ejemplo, al emitirse la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Poder Judicial del Estado de Yucatán creó un Comité de Armonización Contable, el cual propuso la modernización de los sistemas informáticos administrativos existentes, que permitieran hacer los registros presupuestarios y contables con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De esta forma, desarrolló el Sistema denominado ARCON, el cual es un sistema integral que permite administrar la contabilidad gubernamental del Poder Judicial del Estado a través de una administración manual o por medio de la automatización de procesos con otros sistemas internos con que cuenta dicha institución.

Otro ejemplo de esta evolución institucional se ha dado a nivel jurisdiccional, ello debido en gran parte a la pandemia que aún azota a gran parte del mundo y de la cual, Yucatán no está exento. Así, para dar debida atención a los usuarios de los servicios de impartición de justicia, el Poder Judicial de Yucatán modificó el proceso presencial de la solicitud de la Clave Única de Consulta de Expediente Electrónico (CUEE), para poder consultar el expediente electrónico de los Juzgados civiles, familiares, mercantiles de Mérida, ello a través del sistema denominado Sirce Web.

De igual forma y con el objeto de prevenir un riesgo para la población y para el personal que realiza notificaciones, se habilitaron debidamente las notificaciones electrónicas mediante el uso de correo electrónico; este nuevo tipo de notificación ya se encuentra implementado en la Sala Colegiada Penal, Sala Colegiada Penal y Mercantil, Segunda Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y próximamente en la Sala Colegiada Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

En el caso de aquellas personas que cuentan con la determinación de un pago en concepto de

pensión, se puso a disposición el uso del Sistema Informático del Fondo Auxiliar (SIAFAPP), el cual permite que cualquier persona que posea un dispositivo con acceso a internet, pueda realizar una consulta de saldos de depósitos relacionados, evitando con ello el tener que acudir a las cajas del Fondo Auxiliar para averiguar si les han depositado su pensión y, de este modo, únicamente acudan cuando cobren la misma.

Conclusión

Estos son sólo algunos de los cambios implementados por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, donde se puede observar una mejora en los sistemas de gestión y de atención hacia la sociedad yucateca, sistemas desarrollados de manera interna a fin de acoplarse a los requerimientos de los tiempos actuales para dar cumplimiento a las reformas legales mencionadas en párrafos anteriores, sin duda, ello es ejemplo de una evolución institucional que día a día obliga a este órgano a mejorar en el ámbito, tanto administrativo como judicial.

Es claro que las demandas de la sociedad son muchas, pero los esfuerzos emprendidos tratan de lograr una pequeña satisfacción en las mismas.

Formato de solicitud Clave Única de Expediente Electrónico

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
Formato de solicitud Clave Única de Expediente Electrónico

JUZGADO: _____
 EXPEDIENTE: _____
 NOMBRE: _____

En términos del Acuerdo General Número EX23-11129-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, aprobado en sesión del día veintinueve de noviembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el catorce de diciembre del mismo año, mediante el cual se regula el servicio de expediente electrónico que se presta en los órganos jurisdiccionales que administra, declaro bajo protesta de decir verdad, que:

PRIMERA.- Reconozco como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo enviaré por medios electrónicos para acceder al sistema con Clave Única de Expediente Electrónico (CUEE).

SEGUNDA.- Acepto que el uso de Clave Única de Expediente Electrónico (CUEE) quedará bajo mi exclusiva responsabilidad y resguardo.

TERCERA.- Me comprometo a comunicar al órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, contado a partir de la fecha del conocimiento de la causa, en caso de la revocación de facultades para uso, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi Clave Única de Expediente Electrónico (CUEE).

CUARTA.- Estoy de acuerdo en ser requerido para el envío de cualquier información adicional respecto de mi Clave Única de Expediente Electrónico (CUEE), y de que mi actividad sea monitoreada con fines de resguardo de la seguridad del sistema y estadísticos.

QUINTA.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto, que los datos asentados en mi solicitud son ciertos y que pueden verificarse, bajo pena de incurrir en el delito de falsedad de declaraciones dadas a una autoridad judicial en caso de ser falsos.

SEXTA.- Acepto que la Clave Única de Expediente Electrónico (CUEE) otorgada a mi favor es personal e intransferible, por lo cual, me comprometo a no revelar su composición o darla a conocer a un tercero, de lo contrario, asumo el riesgo implicado, liberando al Poder Judicial y a su personal de cualquier responsabilidad relacionada con lo anterior.

SÉPTIMA.- Conozco el contenido y alcances, por lo cual consiento y me someto a lo dispuesto en el Acuerdo General Número EX23-11129-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, aprobado en sesión del día veintinueve de noviembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el catorce de diciembre del mismo año, y que en caso de incumplir con lo previsto en el mismo, el órgano jurisdiccional podrá revocar la clave otorgada a mi favor.

Mérida, Yucatán, México a _____

Nombre y Firma





**ASEY, ente fiscalizador en
constante evolución.**



Jornada de Capacitación de Armonización Contable ASEY – INDETEC 2020.

p. C.P. Abraham Rosado Moo.
Secretaría Técnica de la ASEY.



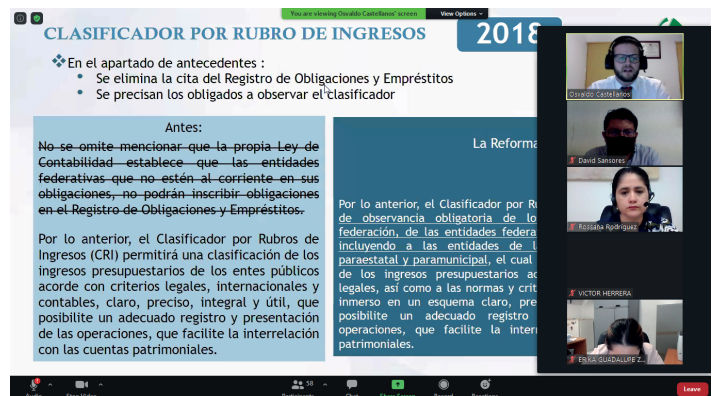
En los meses de agosto y septiembre, con una duración total de 120 horas, se llevó a cabo de manera virtual por medio de la plataforma "Zoom", la "Jornada de Capacitación de Armonización Contable ASEY – INDETEC 2020". Esta Jornada se realiza cada año y está dirigida a los servidores públicos que fungen como enlaces del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC); entre los cursos que se impartieron se encuentran los siguientes:

- Inducción a la contabilidad gubernamental.
- Administración y registro de bienes patrimoniales.
- Obligaciones fiscales gubernamentales.
- Impacto de los cambios en la normativa contable gubernamental (2016-2019).
- Proceso de la Rendición de Cuentas.
- Elevando los resultados de la evaluación de la armonización contable.
- Armonización contable para directivos.
- El Sistema de Control Interno en los Entes Públicos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Implicaciones para los Entes Públicos locales.
- Emisión de CFDI de ingresos propios de los Entes Públicos.
- Correcta emisión de CFDI de nómina por Entes Públicos.

En años anteriores, las capacitaciones se realizaban de manera presencial en el Instituto de Especialización para Ejecutivos (IEE), sin embargo, por cuestiones de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), este año se implementaron de manera virtual.

Entre los sujetos obligados que participaron, se encuentran los 106 municipios, algunas dependencias y entidades, así como organismos autónomos del Estado de Yucatán. Los temas

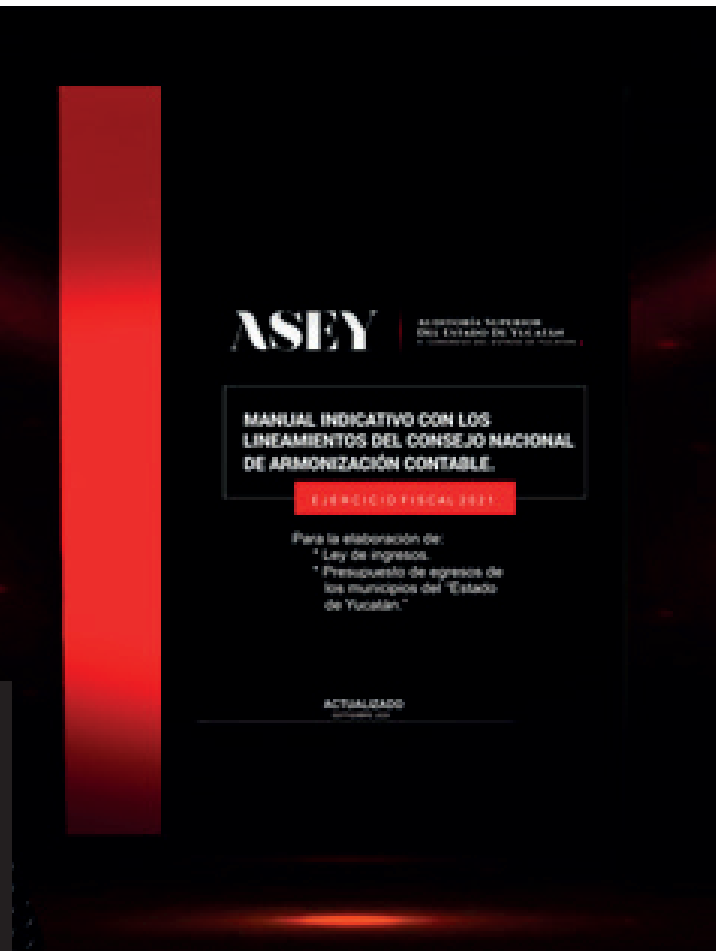
expuestos fueron de suma relevancia, como por ejemplo el relativo a la "Importancia de contar con un manejo adecuado de la cuenta pública y contar con un sistema armonizado para el correcto registro de sus cuentas contables", y dado que la información impartida fue clara, los asistentes fueron muy participativos, aprovechando de forma satisfactoria la capacitación.





Manual Indicativo con los lineamientos del CONAC para la elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

p. C.P. Abraham Rosado Moo.
Secretaría Técnica de la ASEY.



El pasado 15 de septiembre, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) dando cumplimiento al artículo 183 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado, entregó a los presidentes municipales el "Manual Indicativo con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)".

Dicho manual se elaboró por instrucciones del Auditor Superior, C.P. Mario Can Marín y con la colaboración del departamento de Secretaría Técnica, y tuvo por objetivo servir como herramienta de apoyo a los Servidores Públicos municipales para la integración de su iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos para el ejercicio 2021. Además se presentó una guía para la elaboración de los Calendarios de Ingresos y Presupuesto de Egresos base mensual.

Para cumplir con el objetivo mencionado, este documento se integró con dos capítulos, el primero denominado "Ley de Ingresos de los

Municipios del Estado de Yucatán", cuyos apartados precisan respecto de lo siguiente:

- Estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).
- Definiciones del CRI.
- Armonización de la presentación de la información adicional de la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos.

Estos temas sirven de apoyo para que los Servidores Públicos municipales realicen su planeación mensual respecto de los ingresos a recaudar para las arcas municipales durante el ejercicio fiscal siguiente; dichos recursos se deben catalogar por medio del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) proporcionado por el CONAC, ya que el municipio puede recibir diversas fuentes de financiamiento, tales como: impuestos, aprovechamientos, derechos, participaciones entre otros; esto último con la finalidad de poder

identificar, ordenar y presentar los ingresos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le da origen.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo capítulo "Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán" dispuso de los apartados siguientes:

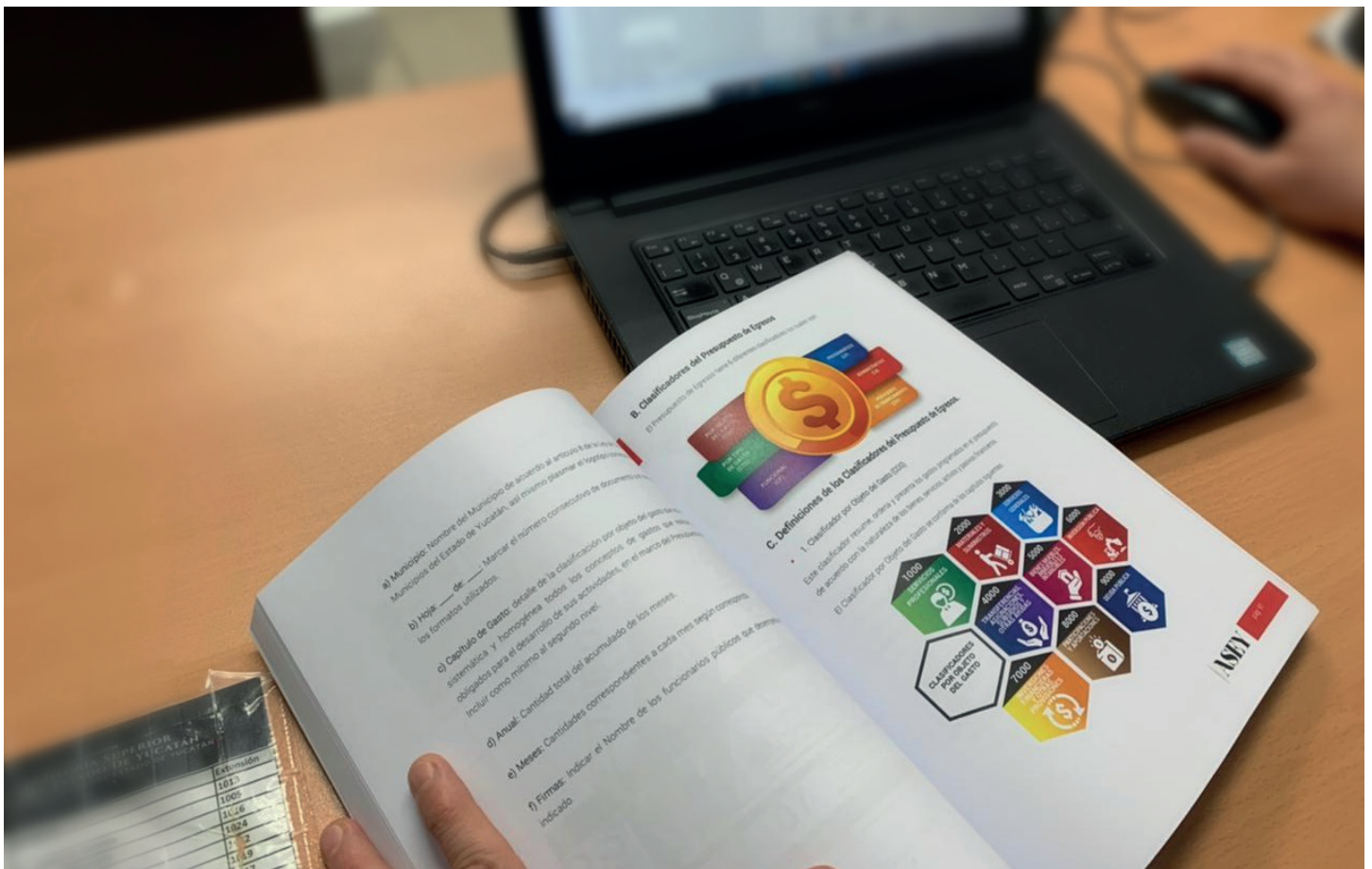
- Ciclo presupuestario.
- Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Clasificadores del Presupuesto de Egresos.
- Definiciones de los Clasificadores del Presupuesto de Egresos.
- Armonización de la presentación de la información del proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Difusión a la ciudadanía del Presupuesto de Egresos.

Al igual que el capítulo anterior, permitirá a los Servidores Públicos fortalecer la planeación del monto que pretenden ejercer durante el ejercicio fiscal siguiente; dicha planeación debe realizarse

a través de los clasificadores presupuestarios que comprenden los rubros: por objeto del gasto, por tipo de gasto, administrativo, entre otros.

Es importante mencionar que de acuerdo con la normativa en materia de transparencia, los municipios son sujetos obligados; y que los documentos que elaborarán con la ayuda de este manual, después de su aprobación, deben publicarse no sólo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, sino también en sus respectivas páginas de internet, para que la ciudadanía tenga conocimiento de cómo se recaudará y como se ejercerán los recursos públicos y de esta manera poder evitar el mal uso y manejo de estos.

Con estos trabajos la ASEY se suma al propósito de contribuir a una nueva visión del municipio, esperando que este tipo de guías sean herramientas eficaces que entusiasmen a los servidores públicos municipales a tener participación más activa en sus municipios y fomentar el gobierno abierto cumpliendo con la transparencia y la rendición de cuentas.





Validador de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

ISC. Jinmy Eduardo Ake Baqueiro.

Departamento de Tecnologías de la Información de la ASEY.

La herramienta de validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI, factura) forma parte del Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, la cual se desarrolló con la finalidad de agilizar el proceso de validación de las facturas proporcionadas por las entidades a fiscalizar. Para lo anterior, hace uso de los archivos XML generados durante el proceso de timbrado de las facturas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), valida su estructura, extrae la información y crea una base de datos con la información obtenida.

Aunado a lo anterior y considerando el nuevo esquema de cancelaciones del SAT, permite la validación masiva, en múltiples ocasiones y en cuestión de segundos, del estatus actual de cada CFDI, esto lo realiza conectándose a un servicio web proporcionado por el SAT donde no se requiere ingresar algún código de validación

captcha¹, reduciendo de esta manera el tiempo de consulta.

Entre las ventajas del uso de esta herramienta, se encuentran las siguientes:

- Reducción del tiempo de validación en un 80% en comparación con la validación manual.
- Conserva el historial de todas las validaciones que haya tenido cada CFDI.
- Clasificación de las facturas de acuerdo al estatus devuelto por el SAT así como la descarga de un archivo comprimido con los XML clasificados.
- Identificación de los CFDI proporcionados por la entidad fiscalizada y de los que

1 Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart: test de Turing público y automático para distinguir a los ordenadores de los humanos; es un tipo de medida de seguridad conocido como autenticación pregunta-respuesta.

no pertenecen a ésta, así como aquellos donde el contribuyente se encuentre dentro del listado que señala el numeral 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- Generación del comprobante de validación, que se anexa como prueba en el proceso de auditoría.

Con la creación de esta herramienta, se redujeron los tiempos que las áreas involucradas en las auditorías y solventaciones requieren para obtener la información contenida en cada factura y, de esta manera, enfocarse en el análisis de otros aspectos relevantes de su labor.





Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

LEP. David Alejandro Sansores Narváez.
Secretaría Técnica de la ASEY.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, están obligados a observar lo dispuesto en la referida LGCG.

2016 se realizó una revisión de avances a las entidades federativas y municipios para elaborar un diagnóstico general de armonización contable. La evaluación tomó en cuenta distintos instrumentos de evaluación: guías de cumplimiento, reportes de cuenta pública, seguimiento de obligaciones de transparencia, así como una encuesta a los secretarios técnicos de los consejos estatales de armonización contable.

A partir del consenso entre la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó con base en las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las entidades federativas, que la

revisión de avances en la armonización conforme a la LGCG y normas contables emitidas por el CONAC, se llevaría a cabo con una Guía de Evaluación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Esta herramienta desarrollada en el año 2017, sirve para determinar el grado de cumplimiento del Estado y municipio, permitiendo facilitar la revisión a través de las tecnologías de la información, realizar diversas encuestas con distintas periodicidades y generar informes generales, por entidad federativa y por ente público.

El SEvAC evalúa cinco apartados principales en relación a la información financiera armonizada; distribuidos de la manera siguiente:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestarios
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia (cuatro secciones)
 - D.1. Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (de la transparencia y difusión de la información financiera)
 - D.2. Contenido contable.
 - D.3. Contenido presupuestario.
 - D.4. Contenido programático.
- E. Cuenta Pública

UNIVERSO DE SUJETOS OBLIGADOS

La cobertura de sujetos obligados está definida por la totalidad de los entes públicos a nivel nacional, de acuerdo con la siguiente clasificación, la cual tiene fundamento en el artículo 4, fracción XII de la propia LGCG:

- Poder Ejecutivo
- Poderes y Órganos Autónomos
- Entidades Paraestatales
- Municipios Mayores (con población mayor a 25,000 habitantes)
- Municipios Menores (con población menor a 25,000 habitantes)
- Entidad Paramunicipal de Municipios Mayores
- Entidad Paramunicipal de Municipios Menores

CONSECUENCIAS INCUMPLIMIENTO DERIVADAS DEL

Aquellos entes públicos del Estado que incumplan dolosamente con la obligación de difundir su información financiera o no realicen los registros presupuestarios y contables, ambos en la

forma y términos que establece la LGCG, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales aplicables.

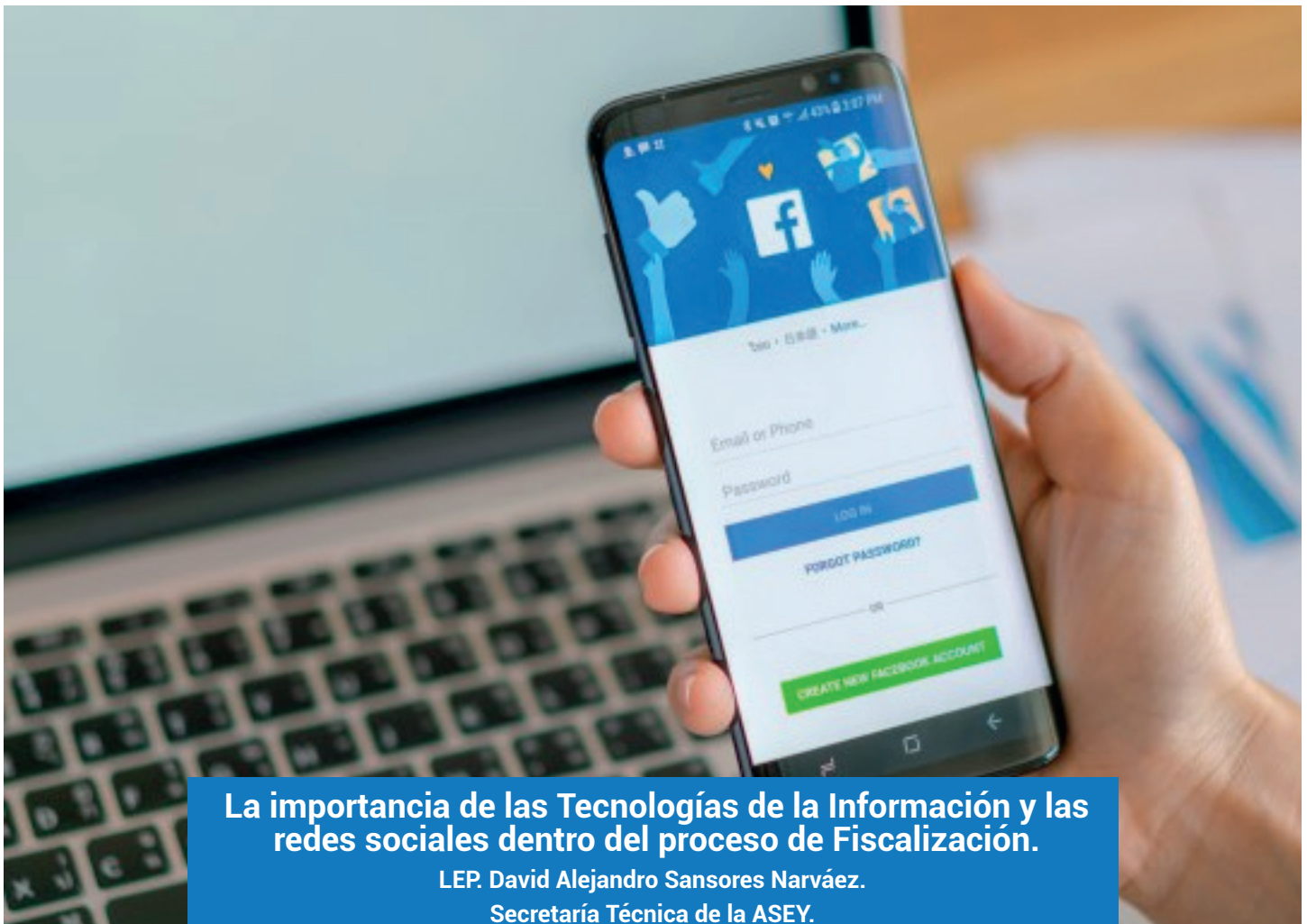
COVID-19

Cabe mencionar que en el ejercicio 2020 no fue posible realizar la evaluación SEvAC, lo anterior derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), por lo que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán está en espera de que el Consejo Nacional de Armonización Contable de a conocer el calendario con las fechas asignadas para la evaluación SEvAC 2021, y siga siendo posible la rendición de cuentas, el fortalecimiento e impulso de la transparencia, así como el combate a la corrupción y prácticas ilícitas.

Sin embargo, la ASEY cumplió con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado, al entregar a los municipios el Manual Indicativo ... el cual les fue de utilidad para la elaboración de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Documentación necesaria para la presentación e integración de su Cuenta Pública.

Etapas principales en el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable





La importancia de las Tecnologías de la Información y las redes sociales dentro del proceso de Fiscalización.

LEP. David Alejandro Sansores Narvéez.
Secretaría Técnica de la ASEY.

2020, año atípico, en el que se generó mucha información de un virus que paralizó al mundo entero y que aún no da signos de debilidad, sino al contrario cada día se descubren nuevas cepas, ocasionando que la población tenga que "quedarse en casa", adaptándose a la nueva normalidad, por ello la ciudadanía ha tenido que mantenerse informada por los canales tecnológicos como son la TV y el internet, de todo lo que acontece en el estado, en el país y el mundo.

Queda claro que el dinamismo de las Instituciones demanda deber y compromiso, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) ha ideado una nueva manera de visualizar un futuro próximo, a través de diversos medios de comunicación tales como son las redes sociales, para una ciudadanía mejor informada y mejor documentada en cuanto al uso del gasto de la cuenta pública que ejercen nuestros servidores

a través de las diferentes dependencias y/o municipios en el Estado de Yucatán.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han modificado la manera en que las Administraciones Públicas y los ciudadanos interactúan. Para las instituciones públicas locales, la proximidad con los habitantes y la necesidad de dar respuesta a sus demandas acentúan la urgencia de afrontar el reto de la adaptación a los instrumentos que las redes sociales proporcionan.

Es así, que, a través de las Redes Sociales, es donde tenemos una enorme diversidad de herramientas que introducen, por una parte, agilidad en la comunicación, y por otra, mayor transparencia en la información.

El diálogo de la ciudadanía con las instituciones públicas y sus representantes, es cada vez más importante, ya que aportan información útil para

los procesos de gestión y toma de decisiones. Los ciudadanos se han convertido en sujetos activos, en piezas clave en el diseño y la mejora de los servicios públicos.

Las redes sociales digitales permiten una conversación continua con la ciudadanía que facilita la consolidación de nexos con el entorno, así como nuevas pautas de relación con las Administraciones Públicas. Asimismo, ofrecen una gran variedad de alternativas para realizar seguimiento y control de gestión.

Si bien estas tecnologías pueden traer muchos beneficios cuando son bien aplicadas, también pueden ocasionar graves problemas cuando se cometen errores o falla la organización. Por eso debemos minimizar los riesgos y tener bien claros los objetivos:

- Definir una estrategia personalizada: Es fundamental tener claro qué se quiere lograr y qué se hará para lograrlo. De esta forma es posible generar una estrategia acorde a las características y necesidades de cada entidad pública, considerando la misión y visión de la ASEY.
- Trabajar de forma progresiva: "El que mucho abarca poco aprieta" empezar por lo básico como responder a las preguntas y comentarios de los usuarios, para evitar complicaciones, se puede empezar en un canal y luego expandirse a otros de forma progresiva. También es importante que este crecimiento sea coherente con los recursos humanos y materiales disponibles.
- Enfocar el servicio en los usuarios: Lo más importante es prestar servicios que ayuden a las personas a realizar acciones y respondan a sus necesidades. Esto se puede lograr escuchando la retroalimentación de la información y analizando su comportamiento.
- Evaluar los resultados: Para optimizar las estrategias es necesario contar con un sistema de medición que permita evaluar los resultados constantemente.
- Ser transparente y oportuno: Una estrategia en redes sociales exige un trabajo constante y bien pensado. Las respuestas deben ser oportunas y contener información correcta y

real, un error en cualquiera de estos aspectos afectará negativamente a la imagen de la empresa.

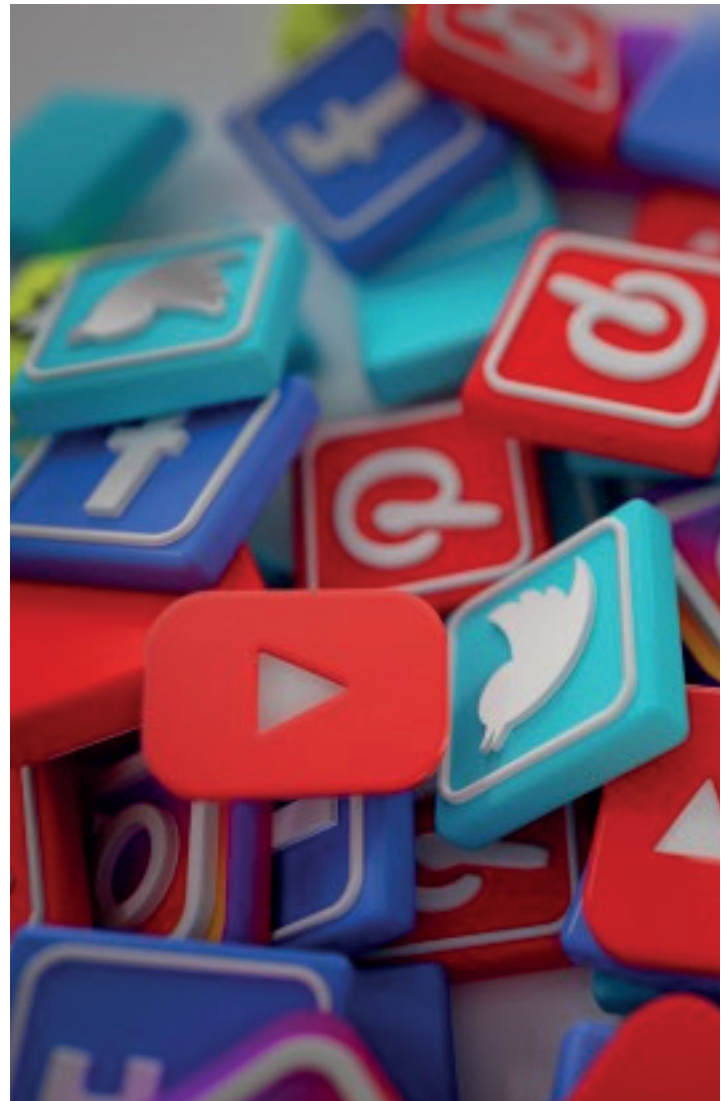
En ASEY se crearon las cuentas de Facebook en agosto de 2015 y Twitter en Julio del mismo año, teniendo como principal objetivo contar con páginas donde se pueda etiquetar un usuario al momento de su visita al edificio sin ser, en ese entonces, páginas generadoras de información, sin embargo; fue hasta mediados de 2020 en que ambas redes tomaron otro curso, y se transformaron en verdaderas herramientas de comunicación e información, otorgando a sus usuarios datos relevantes que derivan de su labor fiscalizadora.

En virtud del impacto y la trascendencia de esas redes sociales, continuando en la vanguardia se creó una cuenta de Instagram y la introducción de la línea directa de WhatsApp que permite la cercanía con los regidores Municipales y Representantes como un medio más efectivo en cuanto a la pronta respuesta. Por otro lado, la página oficial de ASEY, ha sido renovada en cuanto imagen y servicios y esta a su vez es una herramienta más de la Auditoría para informar a la ciudadanía de una mejor forma, ya que les permite conocer a la Institución como tal, así como el ejercicio y desempeño de las labores de todos los colaboradores que la integran, así como los resultados de dicha labor fiscalizadora.

Como integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y siendo uno de sus pilares la fiscalización y la transparencia, la ASEY se enfoca en las ventajas de estar en las redes sociales, siendo estas: acceder a la opinión de las personas, comunicar las novedades y el trabajo que realiza la Auditoría, identificar las necesidades de los usuarios y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos. Dejando claro que las redes sociales no solo funcionan como un medio de comunicación, estas plataformas permiten estudiar a las comunidades, organizarlas y generar una relación cercana con las instituciones y la ciudadanía.

¿Hasta dónde queremos llegar en ASEY con las redes sociales?

Es tan grande la gama de opciones en cuanto a aplicaciones de redes sociales y el uso de las nuevas tecnologías, que no existe un límite para mantener informada a la ciudadanía y las diferentes maneras de hacerlo. Lo importante no es tenerlas todas sino tener bien definido el propósito de cada una, un Facebook donde tengamos información validada de los resultados y que a su vez sea un enlace con nuestro sitio web institucional, un Twitter donde tengamos interacción directa con representantes y usuarios alcanzando un dialogo sin intermediarios, un Instagram donde podamos lucir con fotos hermosas las bellezas de nuestro estado sin dejar a un lado la objetividad del trabajo realizado en la Auditoría, un WhatsApp con grupos definidos de Alcaldes, tesoreros, síndicos que sirva para acortar tiempos de envíos de información y tener una respuesta inmediata de temas relevantes para la gestión de información trabajada en ASEY. Y por qué no, abrir un canal de Youtube donde se puedan hacer Streamings con platicas con el Auditor Superior respondiendo dudas de nuestros ciudadanos.





**ESTAMOS
CERCA
DE TI**

¡SÍGUENOS!

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN



/ASEYUC



/ASEYucatan



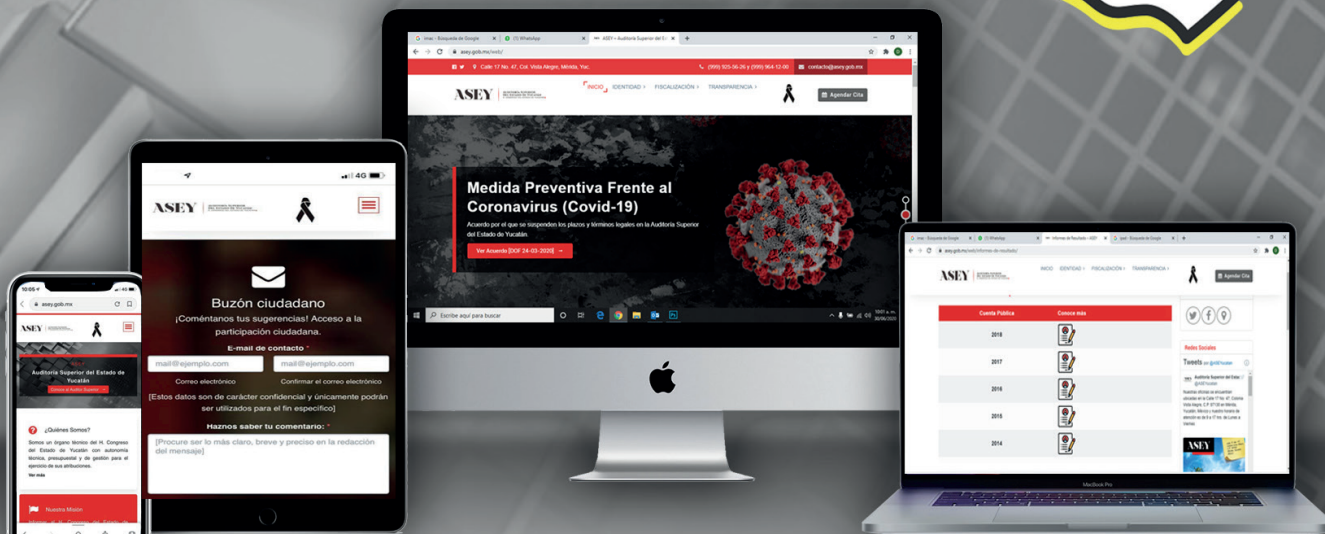
/aseyucatan



9999.01.26.61

www.asey.gob.mx

www.asey.gob.mx



**La nueva imagen de la página web Institucional.
Acciones institucionales que mantienen informada a la sociedad.**

ISC. Moisés A. Cambranis Pacheco, MBA., CFE.

Departamento de Tecnologías de la Información de la ASEY.

A fin de estar en constante comunicación con la ciudadanía e informarles todo lo relativo a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), se creó el sitio web oficial de la institución. Aunado a ello, con el objeto de hacerla más atractiva al público así como incentivarlos a explorar todo su contenido, se ha cambiado su imagen y diseño, mismo que fue desarrollado para contar con una navegación ágil y de fácil entendimiento, catalogando de una manera sencilla la información que genera el órgano fiscalizador.

La "home page" o página de inicio, muestra información de interés para la ciudadanía en un efecto de "anuncios en slide", estos van de la mano con el calendario de cumplimiento anual, e informan al público todo lo concerniente a la emisión de los Informes que genera la ASEY, así como de la participación del titular de la ASEY, C.P. Mario Can Marín, en las diferentes actividades

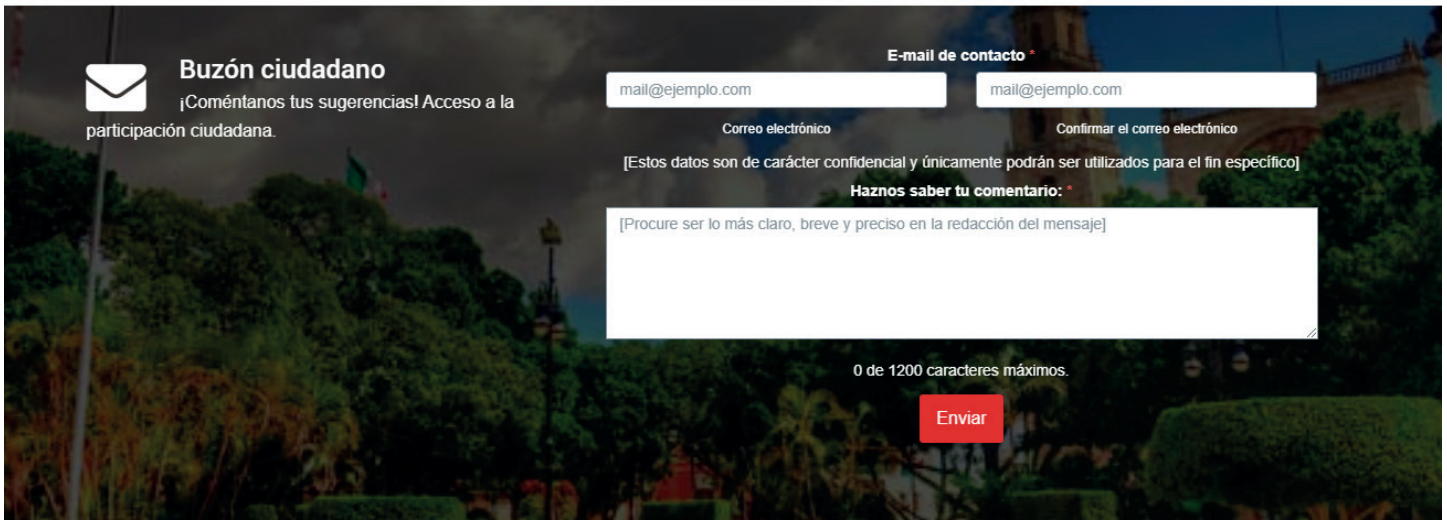
relacionadas con la fiscalización.

Asimismo, se encuentra publicada información general sobre quiénes somos, la misión y visión, información oportuna sobre temas de armonización contable, datos SEvAC, manuales de evaluación, CONAC, entre otras. También se comparten las certificaciones de las que, como Institución, estamos enormemente enorgullecidos, ya que su obtención ha sido fruto de un trabajo arduo, pero muy gratificante.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, también se crearon diversos apartados, entre los que se detalla por un lado, todo lo relacionado con la Unidad de Transparencia, así como la información pública obligatoria que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por otro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que cualquier cibernauta podrá visualizar y, si así lo requiere, descargar el formato respectivo.

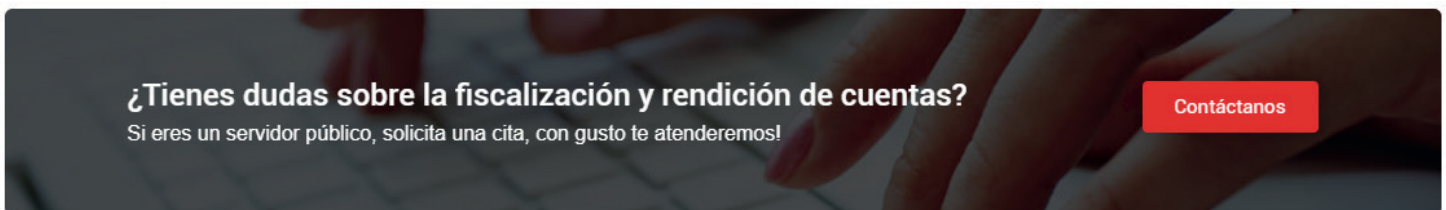
Del mismo modo, todo lo relativo a la revista "Fiscalización en Yucatán" y sus diferentes ediciones, se encuentran disponibles para su consulta, por medio de ellas la sociedad puede dar seguimiento a la labor fiscalizadora, además de que pueden informarse sobre temas especializados en auditoría, transparencia, rendición de cuentas, etc.

Sin duda alguna, todo este esfuerzo no estaría completo si no afianzamos nuestro compromiso con la ciudadanía, de escuchar sus comentarios, atender sus dudas, estar más cerca de ellos y mostrar nuestro trabajo de fiscalización. Derivado de lo anterior se creó el "Buzón Ciudadano", que tiene como objetivo tener una comunicación más directa ciudadano-autoridad, y así poder resolver dudas, atender comentarios y realizar el seguimiento de las sugerencias que pudieran hacer:



The image shows a web form titled "Buzón ciudadano" with a sub-header "¡Coméntanos tus sugerencias! Acceso a la participación ciudadana." The form includes a "E-mail de contacto" field with a placeholder "mail@ejemplo.com" and a "Confirmar el correo electrónico" field with the same placeholder. Below these is a note: "[Estos datos son de carácter confidencial y únicamente podrán ser utilizados para el fin específico]". A section titled "Haznos saber tu comentario:" contains a text area with a placeholder "[Procure ser lo más claro, breve y preciso en la redacción del mensaje]". At the bottom right of the text area, it says "0 de 1200 caracteres máximos." and a red "Enviar" button is located below the text area.

Además, se creó un sistema que servirá para tener contacto directo con cualquier servidor público, además de aclarar las dudas concernientes a temas de fiscalización y rendición de cuentas:



A banner with a background image of hands holding a document. The text reads: "¿Tienes dudas sobre la fiscalización y rendición de cuentas?" followed by "Si eres un servidor público, solicita una cita, con gusto te atenderemos!". A red button with the text "Contáctanos" is positioned on the right side.

Y finalmente, pero no menos importante, nuestras redes sociales. Con su creación, el seguimiento de las labores de la ASEY resulta mucho más práctico y sencillo.



AGRADECIMIENTOS

Nuestra revista "FISCALIZACIÓN EN YUCATÁN" en esta edición número 32 contó con la valiosa participación de algunos colaboradores de la ASEY y la honrosa colaboración de integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, así como del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, siendo estos, la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, el Poder Judicial, la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los temas aportados resultan de suma importancia para todos nuestros lectores, siendo estos los siguientes:

Lic. en Der. Víctor Hugo Pérez Ruíz.

Fiscal Supervisor adscrito a la Mesa II de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. La Corrupción, sus violaciones a Derechos Humanos y la importancia de combatirla.

Página 12

Lic. en Der. Jairo Jafet González Caamal.

Departamento Jurídico de la ASEY. FAIS: hacia una Fiscalización con perspectiva de género.

Página 26

Mtro. José Enrique Goff Aillud.

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. Funciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán en materia de prevención, disuasión y combate a la Corrupción.

Página 34

ISC. Moisés A. Cambranis Pacheco, MBA., CFE.

Departamento de Tecnologías de la Información de la ASEY.

Auditoría Forense. Características y Perfil del Auditor.

Página 38

p. Lic. en Der. Alejandra Guillermina Morales Morales.

Secretaría Técnica de la ASEY. Avances tecnológicos en la Auditoría Superior de la Federación, consecuencia de una crisis sanitaria.

Página 50

Lic. en Der. Goretty Cardaña Zaval M.D.

Departamento Jurídico de la ASEY. La Fiscalización con perspectiva de Derechos Humanos como eje rector en el combate a la Corrupción.

Página 24

L.A. Nely María Solís Cruz.

Jefa de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Política Nacional Anticorrupción: Acciones para erradicar la Corrupción en las Adquisiciones del Sector Público, un compromiso con la sociedad.

Página 30

Ana Patricia Pool Cen / Yesenia de los Angeles Quijano

Sánchez / Patricia Guadalupe Herrera Palma / María José Uc Avilés / Valentina Aranda Sosa / Carlos Fernando Gamboa Abud / María Estefanía González Lugo / Gustavo Israel Gurubel Herrera.

Departamento Jurídico de la ASEY.

Nuevo Panorama de las Responsabilidades Administrativas.

Página 36

M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés.

Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán.

Fiscalizar en épocas de emergencia desde la perspectiva del órgano estatal de control.

Página 42

Lic. Gabriel Abelardo Cauich Castilla, M.F.

Secretaría de Administración y Finanzas.

Propuesta metodológica para la proyección de las partidas de egresos.

Página 52

Lic. Aldo Xavier Ojeda Ruiz, MAP.
Dirección de Administración y Finanzas.
Mejora Continua en el Poder Judicial.
Página 59

p. C.P. Abraham Rosado Moo.
Secretaría Técnica de la ASEY.
Manual Indicativo con los lineamientos del CONAC para la elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.
Página 66

LEP. David Alejandro Sansores Narváez.
Secretaría Técnica de la ASEY.
Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)
Página 70

ISC. Moisés A. Cambranis Pacheco, MBA., CFE.
Departamento de Tecnologías de la Información de la ASEY.
La nueva imagen de la página web Institucional. Acciones institucionales que mantienen informada a la sociedad.

p. C.P. Abraham Rosado Moo.
Secretaría Técnica de la ASEY.
Jornada de Capacitación de Armonización Contable ASEY – INDETEC 2020.
Página 64

ISC. Jinmy Eduardo Ake Baqueiro.
Departamento de Tecnologías de la Información de la ASEY.
Validador de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
Página 68

LEP. David Alejandro Sansores Narváez.
Secretaría Técnica de la ASEY.
La importancia de las Tecnologías de la Información y las redes sociales dentro del proceso de Fiscalización.
Página 72




**Quédate
en casa**

**Te cuidas tú,
nos cuidamos
todos**

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN



**«El talento gana partidos,
pero el trabajo en equipo y la
inteligencia gana
campeonatos»**

Michael Jordan.